



GENERAL
LAS HERAS
GOBIERNO MUNICIPAL

BOLETÍN OFICIAL

Edición N° 2 - diciembre de 2018

Intendente Municipal: Dr. Carlos Javier Osuna. Secretario de Gobierno: Marcelo Sartori

ÍNDICE

Decretos n°2360 al /2600.....	pág.2
Ordenanzas n°360 a 366/2018.....	pág.62

General Las Heras; 03 de Diciembre de 2018

DECRETO N°2360 / 2018

VISTO:

Las actuaciones de la Licitación Privada N° 11/2018 para la construcción de la obra de CENTRO DE DIA “Reparación de Pileta”, cuyo acto de apertura fue llevado a cabo el día 26 de NOVIEMBRE de 2018 a las 10.00 hs.

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose presentado un total de dos ofertas, las cuales cumplieron todos los requisitos técnicos, económicos, legales y de documentación previstos en el pliego de bases y condiciones, Y según el visto bueno del dictámen elevado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que les son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma STEVEN PISCINAS SRL para la construcción de la obra de CENTRO DE DIA “Reparación de Pileta” en la suma de \$ 1.272.000,00.-; (pesos UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100), según la oferta presentada en el acto de apertura de las mismas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputara a la Jurisdicción 1110111000 - Categoría Programática 52.00.00 – Partida Presupuestaria de Gastos 4.2.1.0 – Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 3°: Responsabilizase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las cláusulas establecida en el pliego de bases y condiciones, lo que se realizara independientemente de la formalización del respectivo contrato, que se efectuara cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.

ARTICULO 4°: Notifíquese con copia del presente decreto a la firma oferente adjudicada en esta Licitación.

ARTICULO 5°: Comuníquese y autorícese a la Dirección de Compras y a al Contaduría Municipal para realizar las registraciones correspondientes.

ARTICULO 6°: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras; 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2361/2018

VISTO:

La situación irregular planteada con el agente ANDRADA, Liliana Elizabeth – Legajo 2488; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente quien se desempeña en la Secretaría de Gestión y Control de Procesos (U.S.A.M. - Consultorios Médicos), presentó ausencias en su puesto de trabajo durante los meses de octubre y noviembre de 2018, todas ellas injustificadas e incommunicadas a su superior inmediato;

Que el 01/11/18 se le envió CD N° 912987501 -recibida el 02/11/18- intimándola a justificar las inasistencias del 23, 24, 26, 29, 30 y 31/10/18 bajo apercibimiento de descontar las mismas de sus haberes, tenerlas por injustificadas y tomar las medidas disciplinarias correspondientes;

Que sobre esa CD no se recibió respuesta alguna;

Que a posteriori, continuó inasistiendo a su trabajo los días 01, 02, 05, 06, 07 y 08/11/18 por lo cual el 12/11/18 se le envió CD N° 965066337, informándole que las inasistencias del 23, 24, 26, 29, 30 y 31/10/18 se las tiene por injustificadas en virtud de no presentar atenuantes y serán descontadas de sus haberes; intimándola además a justificar sus nuevas inasistencias del 01, 02, 05, 06, 07 y 08/11/18 en un plazo perentorio de 48 horas, bajo apercibimiento de considerarla incurso en abandono de trabajo y dar por extinguido el vínculo laboral por su exclusiva responsabilidad;

Que dicha CD luego de dos avisos de visita del Correo Argentino, no fue recibida por estar Cerrado el Domicilio;
Que finalmente el 28/11/18, se apersonó en el domicilio de dicho agente, el Sr. Jefe de Personal quien llevó Cédula de Notificación –recibida por Sebastián Duré, hijo de Andrada- donde se la notificó que las ausencias acaecidas en fechas 23, 24, 26, 29, 30 y 31/10/18, se las tienen por injustificadas y se informa que se procederá a su descuento correspondiente y del mismo modo, se le reiteró intimación para que se presente a justificar sus inasistencias de fechas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28/11/18 en el plazo perentorio de 48 hs. bajo apercibimiento de considerarla incurso en abandono de trabajo y dar por extinguido el vínculo laboral por su exclusiva responsabilidad;
Que tampoco se recibió respuesta a esta Cédula de Notificación;
Que habiéndose cumplido el 30/11/18 el tiempo otorgado en la misma, el agente no se ha presentado ni comunicado con ninguna autoridad municipal, por lo que surge en claro que se ha configurado la situación “de abandono de cargo” tal cual lo determina el Artículo 19° de la Ordenanza 204/2016; esto es un hecho fáctico, no teórico ni imaginario, ratificado por los hechos descriptos;
Que queda entonces expresamente de manifiesto la actitud de rebeldía del agente con la autoridad municipal y su mala predisposición; del otro lado, puede observarse la tolerancia en llegar a estas instancias por parte del Departamento Ejecutivo, que esperó que el agente modificara su actitud; máxime teniendo en cuenta que es personal temporario y no tiene estabilidad en su puesto laboral; por lo que finalmente, es menester dar por cerrado administrativamente el tema en forma definitiva,

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de BAJA con retroactividad al 30/11/18 al agente ANDRADA, Liliana Elizabeth – DNI. 14.960.129 – Legajo 2488 – Secretaría de Gestión y Control de Procesos – Personal Temporario - Categoría 12.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la interesada y Oficina de Personal a sus efectos.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 3 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2362 / 2018.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad, de la realización del acto académico del Jardín Maternal “Ángel de la Guarda”, a realizarse el próximo 12 de diciembre del corriente, en las instalaciones de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester de esta Administración, brindar su apoyo a todas aquellas instituciones que de forma diaria trabajan en el cuidado de niños/as de nuestra localidad.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícense los gastos devenidos de la realización del acto académico del Jardín Maternal “Ángel de la Guarda”, el próximo 12 de diciembre del corriente en las instalaciones de la institución.

ARTICULO 2°: Impútese dichas erogaciones a las Partidas Presupuestarias de Gastos correspondientes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 3 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2363 / 2018.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad, de la realización del cierre anual del Taller Protegido “Creando Nuestro Espacio”, a realizarse el día 5 de diciembre del corriente en la plaza principal, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester de esta Administración, promover actividades culturales y deportivas incluyendo a todos los jóvenes.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícense los gastos devenidos de la realización del cierre anual del Taller Protegido “Creando Nuestro Espacio”, a realizarse el día 5 de diciembre del corriente.

ARTICULO 2º: Impútese dichas erogaciones a la Secretaria de Desarrollo Social, Partidas Presupuestarias de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 3 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2384 / 2018.-

VISTO:

La inauguración del Área Municipal de Adicciones perteneciente a la Oficina de Desarrollo Social, a realizarse el próximo 6 de diciembre del corriente en la USAM, y;

CONSIDERANDO:

Que la inauguración de la mencionada oficina, dará la posibilidad de centralizar la demanda que en la misma se exponen y permitir una mejora en los espacios de atención.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícense todos los gastos originados de la inauguración del Área Municipal de Adicciones, a llevarse a cabo el próximo 6 de diciembre del corriente.

ARTICULO 2º: Impútese dichas erogaciones a la Secretaria de Desarrollo Social, Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 3 de diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 2385 / 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 355 del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio de Asistencia Técnica que como Anexo Único forma parte de la ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de las ordenanzas.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 355 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese. -

General Las Heras, 3 de diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 2386 / 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 357 del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se aprueba el convenio marco referido a la obra “Complementación de Escuela Municipal de Deportes”, suscripto con fecha 23 de octubre de 2018 por el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de

Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de las ordenanzas.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 357 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese. -

General Las Heras, 3 de diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 2387 / 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 358 del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se aprueba el convenio marco referido a la obra “Hogar de día (Completamiento de obra)”, suscripto con fecha 23 de octubre de 2018 por el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de las ordenanzas.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 358 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese. -

General Las Heras, 3 de diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 2388 / 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 360 del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se solicita a la Dirección Provincial de Vialidad y a la empresa concesionaria AUBASA la reparación, señalización y demarcación de la Ruta Provincial N° 6, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de las ordenanzas.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 360 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese. -

General Las Heras; 04 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2389 / 2018

VISTO:

Visto la falta de presentación de ofertas para el Concurso de Precios N° 15/2018 por el alquiler por 6 (seis) meses de un COMPACTADOR LISO DE ARRASTRE CON MOTOR PARA VIBRACION, cuyo acto de apertura se debería haber llevado a cabo el día 03 de diciembre de 2018 a las 10.00 hs., en el Salón de Actos de la Municipalidad de General Las Heras

Y CONSIDERANDO:

Que al no haberse presentado ninguna oferta en la fecha establecida y por lo cual se considera a la misma desierta

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que les son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Considerar DESIERTO al Concurso de Precios N° 15/2018, por falta de presentación de ofertas.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 04 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2392 / 2018.-

VISTO:

La necesidad de contar con la ejecución de la Obra Construcción “JARDIN MATERNAL 8 de diciembre”, la cual beneficia a toda la población de nuestro pueblo General Las Heras, y;

CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad la ejecución de la presente obra para darle a General Las Heras un nuevo Jardín Maternal Municipal, necesario ante la gran demanda que tiene el distrito en el tema de contención infantil y en el cual será un lugar necesario para todas las actividades a desarrollar con la comunidad de niños que se incorpore a este nuevo espacio municipal.

Que en virtud de no haber tenido la posibilidad de llamar a una Licitación Publica para la culminación de la Obra que lleva muchos años parada, y también ante la escases de los fondos aportados por el Gobierno Nacional, la misma será realizada directamente por Administración Municipal, con personal propio y contratando solamente un Profesional Idóneo para hacerse cargo del seguimiento y de la dirección de la obra.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que les son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a la Ejecución de la Obra “JARDIN MATERNAL 8 DE DICIEMBRE” directamente por Administración Municipal.

ARTICULO 2°: Contrátese para el seguimiento y la Dirección de la Obra a un Profesional Idóneo con antecedentes en la materia.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 5 de diciembre de 2018.-

DECRETO N° 2393/ 2018.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Comunidad Parroquial “San Cipriano”, solicitando una ayuda económica para solventar los gastos devenidos de la compra de un televisor para ser entregado como premio con motivo de los festejos navideños por la cual se realizara un concurso de “Vidrieras Navideñas” invitando de esta forma a los comercios e instituciones de nuestra localidad a ornamentar las vidrieras y los frentes, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud se realiza en razón de carecer de los recursos propios a tal fin.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese una ayuda económica a la Comunidad Parroquial “San Cipriano” para la compra de un televisor.

ARTICULO 2º: Abónese a ALBANESSI COMPUTERS la suma de \$ 7.690,00 (Pesos siete mil seiscientos noventa), en razón de la compra del mencionado televisor.

ARTICULO 3º: Impútese dicha erogación a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partida Presupuestaria de Gastos correspondiente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 5 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2394 / 2018.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Escuela Primaria N° 5 “Bernardino Rivadavia” junto al JIRIMM del Paraje Speratti, donde solicitan una ayuda económica para solventar los gastos devenidos de la compra de una multiprocesadora para ser utilizada en la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración no puede permanecer ajena a solicitudes de esta magnitud.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese una ayuda económica a la Escuela Primaria N° 5 “Bernardino Rivadavia” junto al JIRIMM del Paraje Speratti, para la compra de la multiprocesadora para la institución.

ARTÍCULO 2º: Abónese a HENDEL HOGAR S.A., la suma de \$ 3.799 (Pesos tres mil setecientos noventa y nueve) en concepto de la compra de la mencionada televisión para la institución.

ARTICULO 3º: Impútese dicha erogación a la Partida Presupuestaria de Gastos correspondientes.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 5 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2400 / 2018.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Subsecretario de Deportes de la Municipalidad, de la realización de la Colonia Municipal de Verano, a realizarse a partir del 2 de enero de 2019, en las instalaciones del Club Atlético San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración, tiene como uno de sus objetivos fomentar espacios de recreación para los niños durante las vacaciones.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícense los gastos devenidos de la organización previa, publicidad y difusión de la Colonia Municipal, a llevarse a cabo a partir del 2 de enero del 2019.

ARTICULO 2º: Impútese dicha erogación a la Secretaria de Desarrollo Social, Partida Presupuestaria de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 5 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2402 / 2018.-

VISTO:

La reunión y jornada de trabajo entre ACUMAR y los miembros de municipios que conforman la Cuenca Alta, en la cual se expondrán las conclusiones y se realizará un escrito del año que finaliza, a llevarse a cabo el próximo 10 de diciembre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester de esta Administración, trabajar en forma conjunta con los demás municipios, permitiendo de esta forma una mejora en la calidad de vida de los herenses como así también la obtención en conjunto de nuevos proyectos.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícense los gastos devenidos de la realización de la reunión y jornada de trabajo entre ACUMAR y miembros de los municipios que conforman la Cuenca Alta, a realizarse el próximo 10 de diciembre del corriente.

ARTICULO 2°: Impútnese dichas erogaciones a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partida Presupuestaria de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 6 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2430 / 2018.-

VISTO:

La realización de la jornada recreativa con motivo del cierre del ciclo electivo del Jardín de Infantes N° 901 “Stella Maris”, a llevarse a cabo en las instalaciones de la calesita municipal, el día 7 de diciembre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester de esta administración, ayudar y colaborar con las instituciones educativas del distrito.

Que, a través de este espacio municipal, al cual no todos tienen acceso, permite la inclusión de todos los niños.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícense los gastos devenidos de la realización de la jornada recreativa con motivo del cierre de ciclo del Jardín de Infantes N° 901 “Stella Maris”, a realizarse en la calesita municipal el día 7 de diciembre del corriente.

ARTICULO 2°: Impútnese dichas erogaciones a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partida Presupuestaria de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras; 7 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2447/2018

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de ALTA a partir del 10/12/18 y hasta el 31/12/18 al agente TORANZA, Patricia Stella Maris - DNI. 30.628.718 - Legajo 2919 – Secretaria de Gestión y Control de Procesos – Personal Temporario – Categoría 6.

ARTICULO 2°: Dése de ALTA a partir del 10/12/18 y hasta el 31/12/18 al agente BECCARIA, Milagros – DNI. 41.309.336 - Legajo 2920 – Secretaria de Desarrollo Social – Personal Temporario – Categoría 6.

ARTICULO 3°: Comuníquese a las interesadas y a la Oficina de Personal a sus efectos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras; 7 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2448/2018

VISTO:

El Convenio de Descuento, firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos “Cuenca del Salado” Limitada con fecha 18/05/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 945/15 se efectivizó la entrega de los respectivos Códigos de Descuento, a saber 226 (Cuota Sindical) y 227 (Cuota Préstamo);

Que en el Artículo 4° de dicho convenio se establece que el mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola notificación a la otra;

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a la BAJA y RETIRO a partir del 02/01/19 de los Códigos de Descuentos 226 (Cuota Sindical) y 227 (Cuota Préstamo) otorgados oportunamente a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos “Cuenca del Salado” Limitada.

ARTICULO 2°: Instrúyase a la Oficina de Personal a partir del 02/01/19 a no emitir nuevas Certificaciones de Haberes a favor de dicha Cooperativa.

ARTICULO 3°: La Oficina de Personal continuará con los descuentos de las operaciones en curso en los haberes municipales hasta su cancelación definitiva. Queda pues claramente de manifiesto, que a partir de ese momento, esta Municipalidad cesará de ser Agente de Retención de esta Cooperativa.

ARTICULO 4°: Dése a conocimiento de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos “Cuenca del Salado” Limitada en forma fehaciente a sus efectos.

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras; 7 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2449/2018

VISTO:

El Decreto 709/16 de fecha 27/04/16, por el cual se crea la Junta Médica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se ha valorado oportuno, la incorporación de un nuevo profesional médico para integrar dicho órgano;

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Incorpórese como integrante de dicha Junta Médica Municipal al DR. MEDINA, Walter Javier – DNI. 18.383.759 (Clínica Médica).

ARTICULO 2°: Comuníquese al interesado y Oficina de Personal a sus efectos.

ARTICULO 3°: Dese al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras; 10 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2450 / 2018

VISTO:

Las ofertas presentadas para el Concurso de Precios N° 16/2018 para la Compra de Medicamentos para el Hospital Municipal “Dr. Pedro Arozarena”, cuyo acto de apertura fue llevado a cabo el día 03 de diciembre de 2018 a las 11.00 hs., en el Salón de Actos de la Municipalidad de General Las Heras.

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose presentado un total de cuatro oferentes que cotizaron los ítems puestos a concurso, los cuales cumplimentaron todos los requisitos técnicos, económicos y legales previstos en el pliego de bases y condiciones.

Que teniendo en cuenta los dictámenes de la Administración del Hospital Municipal “Dr. Pedro Arozarena” y la Secretaria de Gestión y Control de Procesos, donde detallan las cotizaciones de cada ítem y las propuestas de los proveedores que cotizaron.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que les son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudíquese al proveedor SAYAGO MARIELA LUJAN N°(1231) la suma de \$ 62.414,34.- (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 34/100); DROGUERIA ALBERDI S.A. (N° 1230), la suma total de \$ 79.757,55.- (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 55/100); al proveedor COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.A. (N° 343), la suma total de \$ 116.271,01.- (PESOS CIENTO DIECISEIS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO con 01/100) y al proveedor GRUPO DUKBART S.A. (N° 1297) la suma de pesos \$ 93,60.- (PESOS NOVENTA Y TRES con 60/100); para la Compra de Medicamentos y descartables para el Hospital Municipal “Dr. Pedro Arozarena”, según los ítems indicados en el dictamen de la Administración del Hospital Municipal y avalados por la Secretaria de Gestión y Control de Procesos.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputara a la Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 30.00.00 – Partida Presupuestaria de Gastos 2.5.2.0 – Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 3°: Responsabilizase a las empresas adjudicatarias del cumplimiento de las clausulas establecida en el pliego de bases y condiciones, que se efectuara cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.

ARTICULO 4°: Notifíquese con copia del presente decreto a las firmas oferentes adjudicadas del presente Concurso de Precios.

ARTICULO 5°: Comuníquese y autorícese a la Dirección de Compras y a al Contaduría Municipal para realizar las registraciones correspondientes.

ARTICULO 6°: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras; 10 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2451 / 2018

VISTO:

Los pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/2018 para la construcción de la obra de “CENTRO DE DIA: Reparación de pileta”.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado pliego no hace referencia a ningún anticipo financiero por ningún motivo.

Que existe una nota de parte del proveedor solicitando un anticipo financiero para el acopio de materiales.

Que la compra de materiales es necesaria para poder avanzar con el desarrollo de la obra.

Que la Ley 6021 Ley de Obras Publicas y su Decreto Reglamentario N° 5488/59, en el Capítulo VII Artículo 40 del Decreto Reglamentario en su Apartado 4, prevé el pago de acopio de materiales.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que les son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese el pago de un anticipo financiero equivalente al 20% del monto adjudicado al proveedor adjudicatario.

ARTICULO 2°: Autorícese a la Contaduría Municipal a emitir una orden de pago por el anticipo financiero por un valor d \$ 254.400,00.- (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la Licitación Privada 11/2018.

ARTICULO 3°: Impútese el gasto a la partida correspondiente

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 10 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2453 / 2018.-

VISTO:

El cierre del Ciclo Lectivo 2018 de todas las instituciones educativas del distrito, motivo por el cual se premia a los jóvenes mediante el “Comportamiento Solidario”, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester de esta administración, incentivar y apoyar a los jóvenes en la inclusión y solidaridad hacia el prójimo.
Que este premio, se funda y se otorga en respetar por sobre todas las cosas a su par.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícense los gastos devenidos de la compra de los premios otorgados por el municipio al “Comportamiento Solidario” con motivo del cierre del ciclo lectivo 2018 en las Instituciones Educativas del distrito.

ARTICULO 2º: Impútense dichas erogaciones a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partida Presupuestaria de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 10 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2455 / 2018.-

VISTO:

La visita del Diputado Eduardo Bucca, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el marco de dos gestiones que ameritan un trabajo conjunto, relacionados a la iniciativa de la no utilización de pirotecnia y por otro la ley que declare “Patrimonio Cultural de la Nación” a las obras de Antonio Berni, el día 11 de diciembre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que es un orgullo contar con visitas de tan magnitud, que se relacionan con las dos gestiones que se vienen trabajando con la cámara y organizaciones de nuestra localidad.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícense los gastos devenidos de la visita del Diputado Eduardo Bucca Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el día 11 de diciembre del corriente.

ARTICULO 2º: Impútense dichas erogaciones a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partida Presupuestaria de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 11 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2456 / 2018.-

VISTO:

El expediente 4044- 449 /2018, por el cual se gestiona la Escritura Social de BALDINI Sandra Fabiana, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regulación dominal de los inmuebles comprendido resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos.

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º - Inciso D- de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Prov. de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble de:

BALDINI SANDRA FABIANA Circunscripción: I Sección: E Quinta: 29 Manzana: 29 Parcela: 12

CON AFECTACION A LA VIVIENDA FAMILIAR

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de Dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 11 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2477 / 2018.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad, de la realización de un encuentro a cargo de la Dirección de Juventud, donde se llevará a cabo una jornada recreativa solidaria en el Club La Loma, el día 13 de diciembre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que esta administración, tiene como finalidad apoyar e incentivar a los jóvenes en el desempeño e interés por las tareas sociales y públicas, apostando a una nueva generación que busque trabajar en la transformación e inclusión de la sociedad.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese los gastos devenidos de la realización de la jornada recreativa solidaria a cargo de la Dirección de Juventud, a realizarse el próximo 13 de diciembre del corriente en el Club La Loma Villars

ARTICULO 2º: Impútense dichas erogaciones a la Secretaria de Desarrollo Social, Partidas Presupuestarias de Gastos correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 12 de diciembre de 2018.-

DECRETO N° 2479 / 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 361 del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se dispone la condonación de la deuda vencida hasta el cierre del ejercicio 2018 inclusive, que por tasa de servicios generales o su equivalente anterior afecta al inmueble propiedad de María Cecilia Gibessi, DNI N° 30.006.998, cuya identificación catastral es Circ. 1 Sec. E Quinta 34 Parcela 1 Partida inmobiliaria 286, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de las ordenanzas.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 361 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese. -

General Las Heras, 12 de diciembre de 2018.-

DECRETO N° 2480 / 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 362 del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Señor Ministro de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires el convenio que cuenta el anexo único a la presente ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de las ordenanzas.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 362 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese. -

General Las Heras, 12 de diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 2481 / 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 363 del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se aprueba la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de las ordenanzas.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 363 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese. -

General Las Heras; 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2482/2018

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Renuévase desde el 1º de Enero de 2019 y hasta el 30 de Abril de 2019, el vínculo laboral temporario de los agentes mencionados en las respectivas Secretarías que a continuación se detallan:

NOMBRE/S DEL AGENTE	DNI.	LEG.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y RELAC. C/LA COMUNIDAD – PERSONAL TEMPORARIO		
AGÜERO RUBEN ARMANDO	23.028.849	2537
ARANA MARTA HAYDEE	33.558.531	2754
ARRIETA LILIAN CAROL	22.944.512	2789
BRAMAJO ERMELINDA BEATRIZ	17.210.310	2766
BRUCH AURELIANO	36.817.697	2917
CARDOZO AYRTON FABIAN	38.233.674	2836
CORDOBA RENZO DAVID	41.072.740	2810
DI CARLO ADRIAN ALBERTO	11.299.793	2727
EROLES HILDA NOEMI	17.343.155	2546
ETCHART MARIA EVANGELINA	31.461.985	2636
FAILO AUGUSTO MARCELO	22.448.629	2651
GARCIA SABINA DEL MAR	41.309.297	2916
LEMUS HUGO DAVID	37.556.797	2882
LEMUS MARINA SOLEDAD	36.923.222	2791
LEMUS SANDRA EDITH	20.751.268	2854
MARCHI ROSARIO	38.961.919	2860
MARTINEZ CARLOS DAMIAN	26.839.520	2885
MARTINEZ GUSTAVO ARIEL	23.728.325	2550
MUÑECAS WALTER HERNAN	17.168.683	2703

NEGRO CINTHYA VANESA	36.331.794	2897
PELETAY RUTH ELIZABETH	32.835.749	2675
PEREZ RUBEN OSCAR	17.054.823	2626
PEREZ SEBASTIAN ANDRES	38.687.445	2893
PONCE ADRIANA NOEMI	37.695.947	2767
ROSALES ADELA NOEMI	16.483.066	2543
RUBIO HECTOR MARCELO	14.979.242	2662
SEIRA AMORINA VALERIA	26.004.343	2642
TAPIA MARIA AMALIA	25.577.063	2677
URBANI ALICIA	10.739.686	2792
VERON JUAN CARLOS	36.217.781	2663
VIDAL HECTOR JOSE	30.628.757	2541
ZURDO YESICA BELEN	33.988.886	2781
SECRETARIA DE HACIENDA - PERSONAL TEMPORARIO		
HIDALGO JULIO PATRICIO	38.233.641	2819
PAPALARDO MARIA VICTORIA	30.628.658	2760
ZERMATHEN LAURA NOEMI	33.558.451	2790
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL DE PROCESOS – PERSONAL TEMPORARIO		
ABRATE XIMENA	28.630.974	2755
ALBORNOZ LUCIANO TOMAS	26.549.268	2655
ALICE VANINA ARACELI	35.406.462	2664
ALZOGARAY KAREN MAILEN	36.923.399	2821
AQUINO JULIO CESAR	25.731.647	2910
BENITEZ MARIA DE LOS ANGELES	24.958.483	2600
BUIS LAURA MARIA	27.441.162	2889
CABRERA FLORENCIA	30.447.748	2597
CALCAPRINA FLORENCIA SOLEDAD	38.233.700	2863
CASTILLO BEATRIZ	17.298.383	2593
CASTRO ANALIA VERONICA	23.588.469	2771
CHAVES SILVIA SUSANA	22.129.651	2751
CHIANELLI SERGIO IVAN	26.839.552	2797
COBOS GRACIELA	17.677.598	2818
DIANDA OSMAR ALCIDES	21.843.310	2592
DOMINGUEZ GUSTAVO BAUTISTA	25.955.157	2744
ECHICAGUALA ESTEFANIA ROMINA	35.423.240	2719
ESPINDOLA ANA ESTHER	17.677.568	2812
ESPINOSA MARINES	33.558.411	2899
FERNANDEZ MARISA ELISABET	28.469.647	2804
FRANCIONI MARIBEL	29.690.128	2803
GALINDEZ GABRIEL ANGEL DAVID	22.983.081	2648
GARGIULO PABLO EZEQUIEL	35.958.330	2753
GASTALDI JESICA MARIA DE LOS ANGELES	40.656.380	2877
GIMENEZ VALERIA MONICA LUJAN	27.788.916	2601
GOMEZ MARTA SILVINA	25.136.058	2697
GONZALEZ HOYOS PATRICIA MARISEL	94.560.097	2801
GOROSTIDI ALEJANDRA ESTHER	17.304.414	2759
GRECO MARIA SOLEDAD	32.034.404	2573
GUTIERREZ MONICA BEATRIZ	26.004.123	2822
GUZMAN BAZAURI ADER LILIA	93.586.319	2602
INDA MICAELA YOSELI	35.405.085	2715
JACOB CAMIRA IARA	38.687.419	2881
JUSTO ELIANA GISELA	27.861.535	2876
LAVALLOS MARIA LUJAN	30.105.396	2620
LEMUS MONICA SUSANA	17.054.768	2799
LEWTAK NANCY JULIETA	30.323.142	2625
LOMBARDI DIEGO	21.714.571	2900
LUPINACCI VIVIANA HAYDEE	18.149.262	2915
MARCIANO FEDERICO ANDRES	30.243.993	2617
MARSO PATRICIA VELDA	18.208.433	2796
MARTINEZ CRISTIAN JORGE	33.115.225	2612

MARTINEZ MELISA GISELA	28.562.629	2921
MATUTE SOFIA	33,558,422	2688
MOLINA SILVIA INES	28.515.137	2909
MOYA JULIANA	38.863.169	2873
NEGRETE LAURA PATRICIA	17.207.200	2600
OVIEDO MARIA ROSA	16.819.186	2603
PACHECO PATRICIA ANDREA	24.739.262	2674
PERRET SERGIO DARIO	23.052.051	2864
PONCE MARY ISABEL	32.809.255	2716
PONCE PAMELA SOLEDAD	37.556.841	2878
QUINT IVANA	25.101.498	2623
QUINTANA ZABROWARNY FLORENCIA DENISSE	36.923.261	2798
ROBLEDO MATIAS NICOLAS	33.899.498	2911
RODRIGUEZ DIEGO MARCELO	21.826.450	2862
RODRIGUEZ EDUARDO	12.132.215	2463
RODRIGUEZ LORENA ELIZABETH	27.724.735	2870
RUIZ ROMINA SOLEDAD	33.524.259	2631
RUIZ WALTER OMAR	20.028.143	2824
SALAS MARIA LUJAN	32.034.434	2908
SALAGOITY DORA ESTER	20.823.994	2898
SALVATIERRA ANA LAURA	32.034.453	2540
SANCHEZ ENCINAS ALDANA	26.163.670	2596
SILVA NAHUEL CEFERINO	34.670.824	2868
SUAREZ GUERRERO NATALIA PAOLA	28.964.282	2823
SUAREZ SUSANA BEATRIZ	18.038.927	2604
SUISIÑO MARINA ELIZABETH	36.027.047	2914
TARITOLAY YANET ELIZABETH	37.556.885	2901
TORANZA MARIA DE LOS ANGELES	17.677.526	2628
TORANZA PATRICIA STELLA MARIS	30.628.718	2919
VERA LUIS ARGENTINO	25.136.046	2710
VERA RICARDO JERONIMO	23.028.856	2524
VERDICCHIO MAURICIO	25.619.981	2611
VIERA CAROLINA	31.685.441	2752
VILLAFANE JIMENA MABEL	31.907.538	2787
VILLAGRA KARINA SOLEDAD	32.034.433	2802
ZAPATA ALICIA GABRIELA	32.424.910	2609
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – PERSONAL TEMPORARIO		
ABREA DIEGO ANDRES	24.905.358	2756
AGUERRE IGNACIO NICOLAS	33.558.407	2711
ALCARAZ VICTOR EZEQUIEL	41.135.036	2918
ANTON JONATHAN GABRIEL	34.670.797	2913
ARIAS DANIEL NICOLAS	39.925.498	2827
BALBI REINALDO ALBERTO	13.839.752	2383
BARRIA JULIO CESAR	23.140.872	2769
BATTISTUTTA LEONEL	40.078.548	2890
BULDINI JULIO HECTOR	18.208.461	2902
BURGOS DIEGO ARIEL	25.108.608	2770
CALDERON LUCAS EMANUEL	34.296.559	2875
CANDIA EDUARDO LAUTARO	41.072.702	2903
CARRANZA NORMA SUSANA	27.847.384	2855
CARRANZA PABLO EZEQUIEL	35.330.668	2738
CAVIGLIA LUCAS ALBERTO	31.255.860	2772
CHIANELLI PABLO JAVIER	34.296.582	2783
CORRALES FRANCISCO SEBASTIAN	29.436.471	2809
DELGADO RAMON SAMUEL	16.236.815	2720
ETCHETTO FRANCO JAVIER	39.672.458	2773
FRANCESCHINI SABINA	34.296.720	2815
FREDES PABLO JOSE	38.233.581	2658
FREDES RODRIGO DAMIAN	40.076.219	2850
GALMES MARTIN	38.233.680	2829

GARCIA CRISTIAN GABRIEL	28.562.630	2852
GHIGLIAZZA ALEJANDRO OMAR	21.826.468	2874
GIAVINO LASALA EUGENIO	35.330.631	2805
GUIRALDES RICARDO JAVIER	31.480.983	2849
HEGER JOSE ARIEL	12.022.814	2896
HERRERA MIGUEL HORACIO	41.848.822	2906
IBARRA ENRIQUE GENARO	17.736.468	2501
JAUREGUI PABLO EZEQUIEL	39.294.189	2826
KARAN LUCRECIA	41.072.770	2895
KENNEDY PATRICIO	12.312.995	2461
LARA HERNAN GUILLERMO	22.649.177	2831
LEIRAS FRANCO DAVID	38.698.000	2846
LEIVA WALTER	22.114.368	2851
LEMMA JULIO CESAR	12.182.461	2575
LOPEZ RICARDO HORACIO	31.255.803	2691
LUNA ALBERTO ROBERTO DANIEL	24.156.998	2912
MACHUCA MARTIN ANDRES	38.961.914	2795
MAGALLANES GABRIEL	38.233.571	2694
MARCHI LUIS MARCELO	34.296.588	2441
MENA DANIEL IGNACIO	18.208.446	2560
MERLO GERARDO	16.607.193	2869
MILLASSON OSCAR DANIEL	38.961.987	2740
MONTENEGRO PABLO ENRIQUE	27.123.158	2832
NEMER FERNANDO SEBASTIAN	37.556.829	2892
NIEVAS WALTER DARIO	26.839.529	2768
OLMEDO JORGE EDUARDO	16.713.745	2733
OÑATE JUAN ARTURO	17.054.816	2839
OÑATE PATRICIO EZEQUIEL	39.925.419	2774
PALACIOS FERNANDO GABRIEL	27.846.324	2649
PECOTCHE BERNARDO ANGEL	21.826.424	2584
PEÑALBA CARLOS ALBERTO	23.028.809	2732
PEREZ MARIO ROBERTO	22.198.905	2757
PEREZ PABLO DAMIAN	27.265.369	2667
PONCE JULIA INES	20.967.453	2729
RAMIREZ ANGEL OMAR	22.629.819	2730
RAMOS EDUARDO	12.977.807	2659
ROBLEDO ANGEL	38.687.357	2699
RODRIGUEZ JUAN MANUEL	28.687.432	2835
RODRIGUEZ PABLO CESAR	27.626.100	2776
ROGEL RICARDO JOSE	23.365.454	2905
ROMAN LUIS SERGIO	32.580.237	2840
ROMERO CARLOS ARIEL	23.728.349	2841
ROSAS CARLOS GABRIEL	20.875.542	2847
SAAVEDRA CAMILA	40.625.049	2734
SALAS CARLOS MARIA	38.687.399	2778
SALAS MARIO ALFREDO	31.414.942	2884
SALAS MARIO ANTONIO	31.255.875	2894
SALINAS EDUARDO DANIEL	28.266.790	2845
SALVATIERRA ROSA ESTER	17.070.262	2750
SEBASTIAN JORGE ALFREDO	25.348.435	2904
SILVERO ARMANDO ESTEBAN	31.328.698	2907
TAMOLA FRANCISCO EDUARDO	41.428.957	2865
TRIGO JULIO LUIS	20.409.918	2728
VILLAGRA IGNACIO ANGEL	30.243.960	2779
VILLEGAS ROJAS FABRICIO	32.424.934	2591
ZAMUDIO JUAN JOSE	33.558.449	2780
ZAPATA CARLOS MARIANO	36.923.201	2807
ZARATE RUBEN RENEE	20.280.704	2644
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – PERSONAL TEMPORARIO		
ARREGUI DAIANA AYLEN	33.558.571	2684

ARRUABARRENA CAROLINA SOLEDAD	26,062,985	2794
BECCARIA MILAGROS	41.309.336	2920
CARRION CANO MARLEN SOFIA YANET	36.923.271	2686
CEPEDA TAMARA	29.235.621	2582
COSTABEL ANA CAROLINA	30.243.975	2828
DOTTI PABLO ANDRES	32.882.071	2574
FERNANDEZ MARIA PAULA	27.847.476	2639
KENNEDY FACUNDO HERNAN	34.296.732	2650
LENCINA SILVANA LETICIA	32.062.952	2867
LOKER NANCY BEATRIZ	36.331.726	2685
MENA NORMA ESTELA	24.739.252	2763
MONTES KARINA BEATRIZ	32.792.385	2679
NAVARRO ANA GABRIELA	37.556.760	2887
OLIVIERI JULIANA	27.847.814	2640
PAEZ MARIA EUGENIA	36.923.239	2726
PECOTCHE MARIA DE LOS ANGELES	30.006.980	2713
PERDOMO GABRIELA SOLEDAD	31.447.300	2883
RIVADENEIRA SABRINA LILIANA	29.468.832	2811
RODRIGUEZ DORA CRISTINA	13.568.205	2888
RODRIGUEZ MARINELA	35.330.676	2698
SALABERRY GABRIEL GASTON	27.847.461	2777
SALAS GISELA ELIZABETH	35.330.646	2724
SALERNO PAULA JIMENA	25.915.819	2879
SENA MARIA BELEN	34.181.504	2817
SERRANO JUAN CARLOS	27.037.084	289
SUAREZ VALERIA ELIANA	27.284.374	2680
TABERNA JOAQUIN FACUNDO	29.690.191	2843
TABERNA JOAQUIN NICOLAS	25.955.103	2844
TAMOLA LILIANA ESTHER	20.563.549	2891
TEJERA DANIELA EDITH	26.323.843	2834
TORANZA MARIELA JOSE	24.759.939	2886
VIDAL MARIA FERNANDA	32.034.407	2683
ZANELLI VANESA BEATRIZ	32.881.933	2676

ARTICULO 2º: Comuníquese a los interesados y Oficina de Personal a sus efectos.

ARTICULO 3º: Dese al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 12 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2484 / 2018.-

VISTO:

Que el próximo 13 de diciembre se llevará a cabo la reunión de todos los miembros del gabinete municipal, en el marco de la realización de una evaluación, cumplimiento de metas y cierre de año de cada una de las secretarías, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester de esta Administración, trabajar en forma continua, conjunta y permanente con todas las áreas municipales, realizando de manera periódica evaluaciones y el cumplimiento de lo proyectado para cada trimestre.

Que es necesario este tipo de reuniones, para proyectar y evaluar las situaciones que se viven diariamente en nuestra localidad.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícense los gastos devenidos de la reunión de gabinete que se llevará a cabo el 13 de diciembre del corriente en el Salón de Actos Municipal, donde se realizaran distintas evaluaciones y cierres de año.

ARTICULO 2º: Impútense dichas erogaciones a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partida Presupuestaria 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 14 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2488 / 2018.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad, de la realización del festival artístico anual del Jardín Maternal “Ángel de la Guarda”, a realizarse el próximo 22 de diciembre del corriente, en las instalaciones de la Sociedad Española, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester de esta Administración, brindar su apoyo a todas aquellas instituciones que de forma diaria trabajan en el cuidado de niños/as de nuestra localidad.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese los gastos devenidos de la realización del festival artístico anual del Jardín Maternal “Ángel de la Guarda”, el próximo 22 de diciembre del corriente en las instalaciones de la Sociedad Española.

ARTICULO 2º: Impútese dichas erogaciones a la Secretaria de Desarrollo Social, Partidas Presupuestarias de Gastos correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 17 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2489 / 2018.-

VISTO:

Los festejos que se llevaran a cabo con motivo de la llegada de Papa Noel, en el marco de distintas actividades culturales y recreativas, durante los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre, en las localidades de Villars, Plomer, la plaza principal y la Calesita, y;

CONSIDERANDO:

Que esta administración, quiere y desea ofrecer un espectáculo de esta magnitud a todos los niños/as, permitiendo de esta forma crear un ambiente y fantasía en el cual los alienta estas fiestas.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese los gastos devenidos de las distintas actividades que se llevaran a cabo por la llegada de Papa Noel, durante los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre del corriente en Villars, Plomer, la plaza principal y la Calesita.

ARTICULO 2º: Impútese dichas erogaciones a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partida Presupuestaria de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras; 18 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2491/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el agente LEIVA, Walter Lisandro - Legajo 2851;

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de BAJA con retroactividad al 17/12/18 al agente LEIVA, Walter Lisandro - DNI. 22.114.368 - Legajo 2851

– Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Personal Temporario - Categoría 6.

ARTICULO 2º: Comuníquese al interesado y Oficina de Personal a sus efectos.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 19 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2510 / 2018.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Señora Directora de Cultura de la Municipalidad, con motivo de solicitar un colectivo para trasladar a la orquesta municipal, para disputar de un evento cultural de Víspera de Nochebuena, el próximo 23 de diciembre del corriente, a la ciudad de Roque Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester de esta administración, brindar su apoyo a todas aquellas instituciones y escuelas deportivas que incentiven a la participación en el ámbito de la sana competencia.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese a BALASCO RUBEN ALEJANDRO, la suma de \$ 10.000 (Pesos diez mil) en concepto de la realización del traslado de los integrantes de la orquesta municipal, el próximo 23 de diciembre del corriente, a la ciudad de Roque Pérez.

ARTICULO 2º: Impútese dicha erogación a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partida Presupuestaria de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 19 de diciembre de 2018.-

DECRETO N° 2511 / 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 364 del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se regula las acciones municipales para la protección de personas y del medio ambiente contra las perturbaciones producidas por sonidos, ruidos y vibraciones en todo el Partido, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de las ordenanzas.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 364 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese. -

General Las Heras, 19 de diciembre de 2018.-

DECRETO N° 2512 / 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 365 del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se establece el régimen de circulación y estacionamiento de vehículos de gran tamaño para la zona urbana de General Las Heras, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de las ordenanzas.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 365 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese. -

General Las Heras, 19 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2514 / 2018.-

VISTO:

La realización del Primer Encuentro de Narrativas Docentes y Equipos Directivos, donde se trabajará en el mejoramiento y la participación activa en la educación, a cargo de la jefatura distrital donde participaran el jefe regional de educación, inspectores, directivos, docentes, gremios y miembros del departamento, a llevarse a cabo el próximo 21 de diciembre del corriente en el Centro de Exposiciones Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester de esta Administración, brindar su permanente a todas aquellas iniciativas que tengan como fin mejorar la educación de nuestros jóvenes.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícense los gastos devenidos de la realización del Primer Encuentro de Narrativas Docentes y Equipos Directivos, a cargo de la jefatura distrital donde participaran el jefe regional de educación, inspectores, directivos, docentes y gremios, a llevarse a cabo el próximo 21 de diciembre del corriente en el Centro de Exposiciones Municipal.

ARTICULO 2º: Impútense dichas erogaciones a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partida Presupuestaria de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 19 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2515 / 2018.-

VISTO:

Que, con motivo de acercarse las vísperas de Navidad y Año Nuevo, se va a realizar un brindis con los empleados municipales, el día 21 y 28 de diciembre del corriente año, en el Salón de Actos Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que son fechas importantes, donde se busca reforzar lazos y desear lo mejor para estas fiestas.

Que esta Administración, quiere realizar un brindis y buenos augurios a los empleados que trabajan cotidianamente en pos de nuestra comunidad.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícense los gastos devenidos de la realización de un pequeño agasajo para brindar con los empleados municipales a realizarse el día 21 y 28 de diciembre del corriente año en el Salón de Actos Municipal.

ARTICULO 2º: Impútense dichas erogaciones a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partida Presupuestaria de Gastos correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras; 19 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2516/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad emergente de imputar en las Secretarías en las cuales se desempeñan a cada uno de los agentes municipales;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Pásese con retroactividad al 01/12/18 desde la Secretaría Origen a la Secretaría Destino, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

DE: Secretaría de Gobierno y Relaciones c/la Comunidad

A: Secretaría de Gestión y Control de Procesos

-PONCE, Adriana Noemí - DNI. 37.695.947 - Legajo 2767 - Personal Temporario – Categoría 7.

DE: Secretaría de Desarrollo Social

A: Secretaría de Gobierno y Relaciones c/la Comunidad

-FERNANDEZ, María Paula - DNI. 27.847.476 - Legajo 2639 - Personal Temporario – Categoría 20.

ARTICULO 2º: Comuníquese a las interesadas y a la Oficina de Personal a sus efectos.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 21 de diciembre de 2018.-

D E C R E T O N° 2534 / 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 366 del Honorable Concejo Deliberante, en la cual se aprueba la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de las ordenanzas.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 366 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese. -

General Las Heras, 21 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2546 / 2018.-

VISTO:

El asueto administrativo dictado a nivel nacional, haciéndose extensivo y optativo a nivel provincial y municipal, en vísperas de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo, durante los días 24 y 31 de diciembre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que esta administración, no permanecerá ajena al mencionado asueto, dando la posibilidad a los empleados de beneficiarse en tal fecha, permitiendo un día de descanso y feriado puente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese DIA NO LABORABLE para el personal municipal para los días 24 y 31 de diciembre del corriente.

ARTICULO 2°: El personal dependiente del Hospital Municipal y el Hogar de la Tercera Edad, realizaran normalmente la cobertura de los servicios esenciales, guardias, emergencias y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida, mientras que el personal de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, no prestara servicios esos días.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados y Oficina de Personal a sus efectos.

ARTICULO 4°: Dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 26 de diciembre de 2018.-

DECRETO N° 2547 / 2018.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Círculo de Amigos del Hospital Municipal “Dr. Pedro Arozarena”, donde solicitan una ayuda económica para solventar gastos devenidos de la cancelación del primer cheque emitido para el pago del equipo de radiología adquirido para el hospital, dado que aún no se ha efectuado el cobro total de las rifas que fueran destinadas a tal fin, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud se realiza en razón de carecer de los recursos propios a tal fin.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese una ayuda económica al Círculo de Amigos del Hospital Municipal “Dr. Pedro Arozarena”, por la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) en razón de carecer de los recursos económicos para afrontar dicha erogación.

ARTICULO 2°: Impútese dicha erogación a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partida Presupuestaria de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 27 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2555 / 2018.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad, de la realización de un encuentro a cargo de la Dirección de Juventud y Turismo, donde se llevará a cabo la “Noche de Arte Joven”, a realizarse el próximo 28 de diciembre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que esta administración, tiene como finalidad apoyar e incentivar a los jóvenes en el desempeño e interés por el arte, apostando a una nueva generación que busque trabajar en la transformación e inclusión de la sociedad.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícense los gastos devenidos de la realización del encuentro a cargo de la Dirección de Juventud denominado “Noche de Arte Joven”, a realizarse el próximo 28 de diciembre del corriente.

ARTICULO 2º: Impútense dichas erogaciones a la Secretaria de Desarrollo Social, Partidas Presupuestarias de Gastos correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 27 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2559 / 2018.-

VISTO:

El expediente 4044- 477 /2018, por el cual se gestiona la Escritura Social de SANCHEZ Romina Mariela, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regulación dominal de los inmuebles comprendido resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos.

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º - Inciso D- de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Prov. de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble de:

SANCHEZ Romina Mariela

Circunscripción: I

Sección: D

Quinta: 27

Manzana: 27B

Parcela: 12

SIN AFECTACION A LA VIVIENDA FAMILIAR

ARTICULO 2º: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de Dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras; 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2562 / 2018.-

VISTO:

La nueva estructura programática de cargos establecida en el sistema RAFAM y contemplada en el Presupuesto 2019; y

CONSIDERANDO:

Que deben adecuarse los nombres de los cargos convenientemente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Créase a partir del 01/01/19 la SECRETARIA DE SALUD – Jurisdicción 1110113000 – Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Oficina de Personal, Contaduría y Tesorería Municipal a sus efectos.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras; 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2563 / 2018.-

VISTO:

La nueva estructura programática de cargos establecida en el sistema RAFAM y contemplada en el Presupuesto 2019; y

CONSIDERANDO:

Que deben adecuarse los nombres de los cargos convenientemente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modificase el nombre de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la cual, desde el 01/01/19 pasará a denominarse SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º: En concordancia al cambio del artículo precedente, la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, desde el 01/01/19 pasará a denominarse SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Oficina de Personal, Contaduría y Tesorería Municipal a sus efectos.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras; 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2564 / 2018.-

VISTO:

La nueva estructura programática de cargos establecida en el sistema RAFAM y contemplada en el Presupuesto 2019; y

CONSIDERANDO:

Que deben adecuarse los nombres de los cargos convenientemente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modificase el nombre de la SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL DE PROCESOS la cual, desde el 01/01/19 pasará a denominarse SECRETARIA DE GESTION, OBRAS PUBLICAS Y CONTROL DE PROCESOS.

ARTICULO 2º: Comuníquese a los interesados, Oficina de Personal, Contaduría y Tesorería Municipal a sus efectos.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2565 / 2018.-

VISTO:

La realización de la reunión del Consejo de Seguridad, compuesto por el Intendente Municipal, el Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, la Subsecretaria de Desarrollo Social, la Directora del Servicio Local, el Jefe de Inspección, la Inspectora Jefe Distrital, la Jueza de Paz y el Juez de Faltas, presidentes de bloques del Concejo Deliberante y fuerzas policiales, a llevarse a cabo en el día de la fecha en el Salón de Actos Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración, crea el mencionado consejo con el propósito de trabajar en conjunto sobre los temas de gran importancia que atañen a los herenses.

Que, en dicho consejo, participan todas las fuerzas públicas locales con el fin de exponer la problemática actual.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícense los gastos devenidos de la realización del Consejo de Seguridad, a realizarse el día 28 de diciembre del corriente, en el Salón de Actos Municipal.

ARTICULO 2º: Impútese dichas erogaciones a la Secretaria de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Partidas Presupuestarias de Gastos correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2566 / 2018.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Subsecretario de Deportes de la Municipalidad, de la realización del torneo de Softbol Copa Las Heras “Cierre 2018”, a llevarse a cabo el 29 y 30 de diciembre del corriente, en el Estadio Municipal de Softbol, en el cual participaran equipos de la zona, y;

CONSIDERANDO:

Que esta administración, tiene como objetivo apoyar e incentivar actividades deportivas en el ámbito de la sana competencia.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícense los gastos devenidos de la realización del torneo de softbol Copa Las Heras “Cierre 2018”, a realizarse del 29 y 30 de diciembre del corriente en el Estadio Municipal de Softbol.

ARTICULO 2º: Impútese dichas erogaciones a las Partidas Presupuestarias de Gastos correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de los Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2568/2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Ampliación de Fondo para Infraestructura Municipal – Escuela Municipal de Deportes de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 427.456,64).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º : Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	58	Obra de Infraest.-Escuela Municipal de Deportes	\$ 427.456,64

ARTÍCULO 2º: Incrementése el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 427.456,64) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
132	11	52	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 427.456,64

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2569/2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Ampliación de Fondo para Infraestructura Municipal – Escuela Municipal de Deportes de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 573.639,68).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º : Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	58	Obra de Infraest.-Escuela Municipal de Deportes	\$ 573.639,68

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 573.639,68) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
132	11	52	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 573.639,68

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2570/2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Ampliación de Fondo para Infraestructura Municipal – Escuela Municipal de Deportes de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 427.456,64).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º : Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	58	Obra de Infraest.-Escuela Municipal de Deportes	\$ 427.456,64

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 427.456,64) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente	Sub-	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
Financ.	jurisd.							
132	11	52	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 427.456,64

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2571/2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Ampliación de Fondo para Infraestructura Municipal – Complementación Construcción Oficina de Desarrollo Social de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º : Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	69	Obra de Infraest.-Construcción de Ofi. De Secret.	\$ 260.000,00

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente	Sub-	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
Financ.	jurisd.							
132	11	01	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 260.000,00

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2572/2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Ampliación de Fondo para Infraestructura Municipal - Construcción Hogar de Día de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 639.978,25).

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1° : Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	60	Obra de Infraest-Construcción de Hogar de Día	\$ 639.978,25

ARTÍCULO 2°: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 639.978,25) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy.	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
132	11	01	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 639.978,25

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2573/2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Ampliación de Fondo para Infraestructura Municipal - Construcción Hogar de Día de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 619.860,23).

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1° : Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	60	Obra de Infraest-Construcción de Hogar de Día	\$ 619.860,23

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 619.860,23) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
132	11	01	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 619.860,23

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2574/2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Ampliación de Fondo para Infraestructura Municipal – Refacción / Emplomado de la Sala de RX de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 197.753,56).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º : Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	61	Obra de Infraest-Refac/Emplomado Sala de RX	\$ 197.753,56

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 197.753,56) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
132	09	30	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 197.753,56

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Gestión y Control de Procesos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2575/2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Ampliación de Fondo para Infraestructura Municipal – Restauración Antigua Sociedad Española

de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 615.135,53). Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1° : Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	62	Obra de Infraest.-Restauración de Antigua Sociedad	\$ 615.135,53

ARTÍCULO 2°: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 615.135,53) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente	Sub-	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
Financ.	jurisd.							
132	07	01	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 615.135,53

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 2576/2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Ampliación de Fondo para Infraestructura Municipal – Ensanchamiento de Avenida Raúl Alfonsín de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 325.064,02).

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1° : Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	63	Obra de Infraest.-Ensanchamiento de Avda Raul	\$ 325.064,02

ARTÍCULO 2°: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 325.064,02) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente	Sub-	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
Financ.	jurisd.							
132	10	40	75	4	2	2	Construcciones en bienes de dominio público	\$ 325.064,02

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2577 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto por Intereses Banco Nación de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 28.516,89).

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
16	3	08	00	Int. Plazo Fijo Bco Nación Remodelación y puesta en	\$ 28.516,89

ARTÍCULO 2°: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 28.516,89) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy.	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
131	07	01	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 28.516,89

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2578 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Fondo torneos Bonaerenses de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 245.950,00).

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	02	Tasa Eventos Municipales	\$ 245.950,00

ARTÍCULO 2°: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 245.950,00) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
132	11	52	00	2	2	2	Prendas de vestir	\$ 79.765,00
132	11	52	00	3	4	7	Servicios de hotelería	\$ 166.185,00

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2579 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 294.034,50).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	09	Fondo de Fortalecimiento de Programa Sociales	\$ 294.034,50

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 294.034,50) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
132	11	51	00	5	1	4	Ayudas sociales a personas	\$ 294.034,50

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2580 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Fondo Policía Comunal de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 244.177,88).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º : Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	11	Convenio Policía Comunal	\$ 244.177,88

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 244.177,88) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente	Sub- Financ.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
132	07	21	00	5	3	6	Transferencia a los gobiernos provinciales	\$ 244.177,88

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2581 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Fondo para Tratamiento de Residuos de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 120.962,65).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	18	Fondo para Tratamiento de Residuos	\$ 120.962,65

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 120.962,65) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente	Sub- Financ.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
132	10	42	00	2	5	6	Combustible y lubricantes	\$ 120.962,65

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2582 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Fondo Plan Sumar de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 620.278,40).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	55	Plan Sumar	\$ 620.278,40

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 620.278,40) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
132	09	30	00	3	4	9	Otros	\$ 8.500,00
132	09	30	00	3	4	9	Otros	\$ 49.469,06
132	09	30	00	3	4	9	Otros	\$ 30.463,80
132	09	30	00	3	4	9	Otros	\$ 4.361,94
132	09	30	00	3	4	9	Otros	\$ 16.267,60
132	09	30	00	3	4	9	Otros	\$ 7.760,94
132	09	30	00	3	4	9	Otros	\$ 2.950,00
132	09	30	00	3	4	9	Otros	\$ 4.000,00
132	09	30	00	3	4	9	Otros	\$ 470.006,06
132	09	30	00	3	4	9	Otros	\$ 26.499,00

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Gestión y Control de Procesos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2583 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Fondo Omisión Distribución Soja de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 348.963,36).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción			Importe
11	4	13	00	Omisión Distribución soja			\$ 348.963,36

ARTÍCULO 2º: Incrementétese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 348.963,36) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente	Sub- Financ.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
133	07	20	00	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	\$ 104.226,75
133	07	30	00	4	3	3	Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 183.291,46
133	07	30	00	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	\$ 61.445,15

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Gestión y Control de Procesos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2584 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Fondo PAMI - Hogar 3ra Edad de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.452.838,48).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción			Importe
17	2	01	47	PAMI-Hogar 3ra Edad			\$ 1.452.838,48

ARTÍCULO 2º: Incrementétese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.452.838,48) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente	Sub- Financ.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
133	09	30	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 1.452.838,48

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Gestión y Control de Procesos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2585 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Fondo programa Centros Municipales de Promoción de personas con discapacidad de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 881.403,45). Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	2	01	48	Programa Centros Munic. De Promoción de las pers	\$ 881.403,45

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 881.403,45) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente	Sub- Financ.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
133	11	01	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 881.403,45

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2586 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Intereses Plazo fijo Fondo Educativo de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 135.178,08).

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
16	3	06	00	Intereses Plazo Fijo Fondo educativo	\$ 135.178,08

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 28.516,89) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente	Sub- Financ.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
131	11	01	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 135.178,08

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2587 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Intereses Plazo Fijo Banco Nación de PESOS CUARENTA Y ÚN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 41.166,94).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
16	3	09	00	Int. Plazo Fijo Bco Nación Construcción y	\$ 41.166,94

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS CUARENTA Y ÚN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 41.166,94) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
131	11	01	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 41.166,94

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2588 / 2018.-

VISTO:

Las obras con los fondos afectados Jardín Maternal Barrio Federal II, Jardín Maternal Villars y Jardín Maternal B° 8 de Diciembre; y

CONSIDERANDO:

Por cada una de las mencionadas obras se firma una rescisión bilateral de contrato de locación de obras.

Que la totalidad de los fondos se aplicarán a la construcción del Jardín Maternal B° 8 de Diciembre.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rectifiquense los rubros detallados a continuación:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
35	1	01	12	Jardín Maternal Barrio Federal II	\$ -932.639,65

35	1	01	14	Jardín Maternal B° 8 de Diciembre	\$ 3.416.394,80
35	1	01	13	Jardín Maternal Villars	\$ -2.483.754,95

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2589 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Fondo para Infraestructura Municipal – Construcción Oficina de Secretaría de Desarrollo Social de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$ 1.040.000,00).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	59	Obra de Infraest.-Construcción de Ofi. De Secret.	\$ 1.040.000,00

ARTÍCULO 2º: Incrementése el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$ 1.040.000,00) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
132	11	01	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 1.040.000,00

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2590 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Fondo Compensador Decreto 836/18 de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 530.524,95).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
11	4	15	00	Fondo Compensador Decreto 836/18	\$ 530.524,95

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 530.524,95) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
133	07	01	00	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	\$ 145.553,27
133	07	30	00	4	2	1	Construcción en bs. de dominio priv	\$ 155.848,43
133	07	30	00	4	3	3	Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 7.979,34
133	07	30	00	4	3	5	Equipo educacional y recreat	\$ 26.389,10
133	07	30	00	4	3	7	Equipo de oficina y muebles	\$ 194.754,81

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Gestión y Control de Procesos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2591 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Intereses Plazo Fijo Banco Provincia de PESOS CIENTO VEINTE MIL TREINTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 120.030,19).

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
16	3	05	00	Int. Plazo Fijo Bco Provincia	\$ 120.030,19

ARTÍCULO 2º: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS CIENTO VEINTE MIL TREINTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 120.030,19) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
131	07	01	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 461,95
131	09	30	00	3	3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y loc	\$ 11.631,13
131	11	01	00	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 107.937,11

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Secretario de Gestión y Control de Procesos y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2592 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de Intereses Plazo Fijo Banco Nación Obras de Infraestructura de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 429.571,42).

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
16	3	07	00	Int. Plazo Fijo Bco Nación Obra de Infraestructura	\$ 429.571,42

ARTÍCULO 2°: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 429.571,42) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente Financ.	Sub- jurisd.	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
131	10	40	75	4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 429.571,42

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2593 / 2018.-

VISTO:

El error cometido en el Decreto N° 2582/2017 en el rubro utilizado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reflejar cada uno de los recursos en el rubro correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el rubro ampliado en el Decreto 2582/18 tal como se detalla a continuación:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	60	Obra de Infraest.-Construcción de Hogar de Día	\$ 86.103,78
17	5	01	55	Plan Sumar	\$ -86.103,78

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2594 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, el Decreto Provincial 2980/00, la Ordenanza de Presupuesto N° 293/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las solicitudes de adecuación presupuestaria, los Secretarios de cada Jurisdicción han dado conformidad para proceder a la realización de las adecuaciones correspondientes.

Que la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, dispone en su artículo 10° la modalidad de procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos por un total de \$ 420.876,54 las siguientes partidas.

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida - Denominación	Importe
1110109000	30.00.002.5.2.0 -	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 162.982,24
1110109000	30.00.003.3.3.0 -	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 13.860,00
1110110000	01.00.003.3.3.0 -	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 1.800,00
1110110000	40.75.004.2.1.0 -	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 242.234,30

ARTÍCULO 2°: Incrementétese en el Presupuesto General de Gastos por un total de \$ 420.876,54 las siguientes partidas.

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida - Denominación	Importe
1110109000	30.00.002.1.4.0 -	Productos agroforestales	\$ 652,98
1110109000	30.00.002.2.1.0 -	Hilados y telas	\$ 80,00
1110109000	30.00.002.2.3.0 -	Confecciones textiles	\$ 960,00
1110109000	30.00.002.3.3.0 -	Productos de artes gráficas	\$ 18.870,00
1110109000	30.00.002.3.9.0 -	Otros	\$ 1.680,00
1110109000	30.00.002.4.3.0 -	Artículos de caucho	\$ 66,00
1110109000	30.00.002.5.1.0 -	Compuestos químicos	\$ 247,17
1110109000	30.00.002.5.4.0 -	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 868,00
1110109000	30.00.002.5.5.0 -	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 8.607,62
1110109000	30.00.002.5.7.0 -	Específicos veterinarios	\$ 1.996,93
1110109000	30.00.002.5.8.0 -	Productos de material plástico	\$ 5.931,28
1110109000	30.00.002.5.9.0 -	Otros	\$ 2.284,59
1110109000	30.00.002.6.3.0 -	Productos de loza y porcelana	\$ 9.362,11
1110109000	30.00.002.6.4.0 -	Prod de cemento, asbesto y yeso	\$ 425,02
1110109000	30.00.002.6.5.0 -	Cemento, cal y yeso	\$ 2.614,09
1110109000	30.00.002.6.9.0 -	Otros	\$ 844,89
1110109000	30.00.002.7.1.0 -	Productos ferrosos	\$ 3.243,82
1110109000	30.00.002.7.2.0 -	Productos no ferrosos	\$ 356,16
1110109000	30.00.002.7.4.0 -	Estructuras metálicas acabadas	\$ 46,00
1110109000	30.00.002.7.5.0 -	Herramientas menores	\$ 4.219,86
1110109000	30.00.002.7.9.0 -	Otros	\$ 11.075,91
1110109000	30.00.002.9.2.0 -	Útiles de escritorio, oficina y ens.	\$ 10.849,25
1110109000	30.00.002.9.3.0 -	Útiles y materiales eléctricos	\$ 11.384,85
1110109000	30.00.002.9.4.0 -	Utensilios de cocina y comedor	\$ 294,00
1110109000	30.00.002.9.5.0 -	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 30.010,86
1110109000	30.00.002.9.6.0 -	Repuestos y accesorios	\$ 31.486,97
1110109000	30.00.002.9.9.0 -	Otros	\$ 4.523,88
1110109000	30.00.003.3.1.0 -	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 2.780,00
1110109000	30.00.003.3.2.0 -	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 11.080,00
1110110000	40.01.003.3.6.0 -	Mantenimiento y limpieza de desagües	\$ 1.800,00
1110110000	40.75.004.2.2.0 -	Construcciones en bienes de dominio publico	\$ 169.645,59
1110111000	01.00.004.2.1.0 -	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 72.588,71

ARTÍCULO 3º: De forma.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2595 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, el Decreto Provincial 2980/00, la Ordenanza de Presupuesto N° 293/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las solicitudes de adecuación presupuestaria, los Secretarios de cada Jurisdicción han dado conformidad para proceder a la realización de las adecuaciones correspondientes.

Que la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, dispone en su artículo 10º la modalidad de procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos por un total de \$ 7.199.386,94 las siguientes partidas.

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida - Denominación	Importe
1110107000	01.00.004.2.1.0	- Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 35.649,90
1110107000	17.00.004.1.2.0	- Edificios e instalaciones	\$ 924.875,75
1110109000	30.00.002.5.2.0	- Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 758.845,57
1110109000	30.00.002.9.5.0	- Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 672.299,94
1110110000	01.00.004.2.2.0	- Construcciones en bienes de dominio publico	\$ 1.097.191,28
1110110000	40.75.004.2.1.0	- Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 424.516,97
1110110000	40.75.005.2.2.0	- Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 325.961,02
1110110000	41.01.002.8.4.0	- Piedra, arcilla y arena	\$ 15.869,92
1110110000	41.01.002.8.9.0	- Otros	\$ 1.672.002,08
1110111000	01.00.004.2.1.0	- Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 24.989,33
1110111000	01.00.005.1.3.0	- Becas	\$ 216.000,00
1110111000	50.00.005.1.4.0	- Ayudas sociales a personas	\$ 8.482,00
1110111000	51.00.003.4.9.0	- Otros	\$ 359.750,00
1110111000	51.00.005.1.4.0	- Ayudas sociales a personas	\$ 83.250,00
1110111000	52.00.002.1.1.0	- Alimentos para personas	\$ 68.879,10
1110111000	52.00.002.3.3.0	- Productos de artes gráficas	\$ 27.918,00
1110111000	52.00.003.5.1.0	- Transporte	\$ 132.900,00
1110111000	52.00.003.5.3.0	- Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 30.000,00
1110111000	52.00.003.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$ 137.006,08
1110111000	52.00.003.5.9.0	- Otros	\$ 83.000,00
1110111000	52.00.003.9.1.0	- Servicios de ceremonial	\$ 60.000,00
1110111000	52.00.003.9.9.0	- Otros	\$ 40.000,00

ARTÍCULO 2º: Incrementése en el Presupuesto General de Gastos por un total de \$ 7.199.386,94 las siguientes partidas.

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida - Denominación	Importe
1110107000	01.00.002.5.5.0	- Tintas, pinturas y colorantes	\$ 5.360,60
1110107000	01.00.002.7.5.0	- Herramientas menores	\$ 1.333,80
1110107000	01.00.005.1.5.0	- Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 1.956,50
1110107000	01.00.005.2.2.0	- Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 26.999,00
1110107000	17.00.002.1.4.0	- Productos agroforestales	\$ 328,79
1110107000	17.00.002.1.5.0	- Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 198,37

1110107000	17.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 155,00
1110107000	17.00.002.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 2.575,44
1110107000	17.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 6.446,87
1110107000	17.00.002.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 1.600,00
1110107000	17.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 12.159,40
1110107000	17.00.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 2.272,49
1110107000	17.00.002.6.9.0 - Otros	\$ 3.149,00
1110107000	17.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 5.264,09
1110107000	17.00.002.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 4.742,95
1110107000	17.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 1.486,68
1110107000	17.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 101.536,17
1110107000	17.00.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 1.326,56
1110107000	17.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 96,80
1110107000	17.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 30.235,10
1110107000	17.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 5.483,72
1110107000	17.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 37.046,11
1110107000	17.00.003.4.5.0 - De capacitación	\$ 2.500,00
1110107000	17.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 94.800,00
1110107000	17.00.004.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 81.595,00
1110107000	17.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 63.926,00
1110107000	17.00.004.3.9.0 - Equipos varios	\$ 6.905,00
1110107000	17.00.005.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 118.820,98
1110107000	17.00.005.2.2.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 340.225,23
1110109000	01.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 278.595,45
1110109000	30.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 134.649,55
1110109000	30.00.002.2.9.0 - Otros	\$ 29.456,40
1110109000	30.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 10.359,00
1110109000	30.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 6.468,00
1110109000	30.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 42.664,82
1110109000	30.00.002.3.9.0 - Otros	\$ 1.510,00
1110109000	30.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 3.536,40
1110109000	30.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 25.107,84
1110109000	30.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 330,00
1110109000	30.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 111.676,67
1110109000	30.00.002.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ 11.030,67
1110109000	30.00.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 212,51
1110109000	30.00.002.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 216,54
1110109000	30.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 4.380,00
1110109000	30.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 3.107,31
1110109000	30.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 6.592,47
1110109000	30.00.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 365,90
1110109000	30.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 147.686,75
1110109000	30.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 273,00
1110109000	30.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 22.658,89
1110109000	30.00.002.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 53.238,00
1110109000	30.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 52.945,28
1110109000	30.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 87.100,00
1110109000	30.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 31.492,86
1110109000	30.00.004.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 348.560,60
1110109000	30.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 13.931,60
1110109000	30.00.004.3.9.0 - Equipos varios	\$ 2.999,00
1110110000	40.01.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 1.187.500,00
1110110000	40.75.003.4.9.0 - Otros	\$ 93.750,00
1110110000	41.01.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 500.372,00
1110110000	43.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 152.765,00
1110111000	01.00.001.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 33.059,67
1110111000	01.00.004.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$ 18.448,00
1110111000	01.00.004.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 19.989,01
1110111000	01.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 11.979,00
1110111000	01.00.004.3.9.0 - Equipos varios	\$ 7.499,00

1110111000	01.00.005.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 1.834,00
1110111000	01.00.005.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 25.000,00
1110111000	50.00.002.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 3.370,00
1110111000	50.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 363,00
1110111000	50.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 386,09
1110111000	50.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 196,49
1110111000	50.00.002.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ 3.751,00
1110111000	50.00.002.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 133,58
1110111000	50.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 312,20
1110111000	50.00.002.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 72,87
1110111000	50.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 2.746,95
1110111000	50.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 276,21
1110111000	50.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 266,20
1110111000	50.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 123,96
1110111000	50.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 500,00
1110111000	50.00.003.4.5.0 - De capacitación	\$ 118.600,00
1110111000	50.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 27.500,00
1110111000	50.00.004.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 98.641,30
1110111000	50.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 119.581,45
1110111000	50.00.004.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 41.203,35
1110111000	50.00.004.3.9.0 - Equipos varios	\$ 3.498,23
1110111000	52.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 27.066,91
1110111000	52.00.002.2.9.0 - Otros	\$ 8.517,50
1110111000	52.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 513,00
1110111000	52.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 395,00
1110111000	52.00.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 582,00
1110111000	52.00.002.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 7.400,00
1110111000	52.00.002.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 707,25
1110111000	52.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 2.000,00
1110111000	52.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 3.906,75
1110111000	52.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 575,00
1110111000	52.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 2.728,14
1110111000	52.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 568,38
1110111000	52.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 4.352,34
1110111000	52.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 1.165,90
1110111000	52.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 1.836,00
1110111000	52.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 1.171,62
1110111000	52.00.002.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 5.610,00
1110111000	52.00.002.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 150,00
1110111000	52.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 22.616,85
1110111000	52.00.003.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 10.000,00
1110111000	52.00.003.2.9.0 - Otros	\$ 600,00
1110111000	52.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 96.000,00
1110111000	52.00.003.4.5.0 - De capacitación	\$ 172.834,00
1110111000	52.00.003.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ 232.403,00
1110111000	52.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 21.100,00
1110111000	52.00.003.6.1.0 - Publicidad	\$ 6.500,00
1110111000	52.00.003.8.9.0 - Otros	\$ 8.000,00
1110111000	52.00.005.1.3.0 - Becas	\$ 145.000,00
1110111000	52.00.005.2.5.0 - Transferencias a cooperativas	\$ 3.000,00
1110112000	92.00.007.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 1.546.697,58

ARTÍCULO 3º: De forma.

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, el Decreto Provincial 2980/00, la Ordenanza de Presupuesto N° 293/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las solicitudes de adecuación presupuestaria, los Secretarios de cada Jurisdicción han dado conformidad para proceder a la realización de las adecuaciones correspondientes.

Que la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, dispone en su artículo 10° la modalidad de procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos por un total de \$ 2.904.851,40 las siguientes partidas.

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida - Denominación	Importe
1110107000	01.00.004.3.6.0	- Equipo para computación	\$ 44.501,00
1110107000	01.00.004.3.7.0	- Equipo de oficina y muebles	\$ 283,00
1110107000	18.00.003.4.5.0	- De capacitación	\$ 20.866,08
1110107000	20.00.004.3.6.0	- Equipo para computación	\$ 10.000,00
1110108000	25.00.004.3.6.0	- Equipo para computación	\$ 18,80
1110109000	30.00.003.3.1.0	- Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 100.000,00
1110109000	30.00.004.2.1.0	- Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 473.194,67
1110109000	30.00.004.3.3.0	- Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 19.121,00
1110110000	01.00.003.3.1.0	- Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 20.000,00
1110110000	01.00.004.3.8.0	- Herramientas y repuestos mayores	\$ 62.854,58
1110110000	40.01.003.3.4.0	- Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$ 350.000,00
1110110000	41.01.002.8.9.0	- Otros	\$ 1.517.174,97
1110110000	44.51.004.2.1.0	- Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 247.000,00
1110111000	01.00.003.4.9.0	- Otros	\$ 1.559,00
1110111000	01.00.004.3.6.0	- Equipo para computación	\$ 38.278,30

ARTÍCULO 2°: Incrementétese en el Presupuesto General de Gastos por un total de \$ 2.904.851,40 las siguientes partidas.

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida - Denominación	Importe
1110107000	01.00.003.4.5.0	- De capacitación	\$ 35.184,00
1110107000	01.00.004.3.4.0	- Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 9.600,00
1110107000	18.00.004.3.6.0	- Equipo para computación	\$ 12.999,00
1110107000	18.00.004.3.7.0	- Equipo de oficina y muebles	\$ 3.449,00
1110107000	19.00.004.3.6.0	- Equipo para computación	\$ 3.999,00
1110107000	20.00.004.3.7.0	- Equipo de oficina y muebles	\$ 7.220,08
1110107000	22.00.004.3.6.0	- Equipo para computación	\$ 3.199,00
1110108000	25.00.004.3.7.0	- Equipo de oficina y muebles	\$ 18,80
1110109000	30.00.004.3.4.0	- Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 4.620,00
1110109000	30.00.004.3.5.0	- Equipo educacional y recreativo	\$ 35.846,00
1110109000	30.00.004.3.6.0	- Equipo para computación	\$ 86.982,20
1110109000	30.00.004.3.7.0	- Equipo de oficina y muebles	\$ 458.277,47
1110109000	30.00.004.3.9.0	- Equipos varios	\$ 6.590,00
1110110000	01.00.002.7.5.0	- Herramientas menores	\$ 246,25
1110110000	01.00.002.9.9.0	- Otros	\$ 906,10
1110110000	01.00.004.2.1.0	- Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 3.488,43
1110110000	01.00.004.2.2.0	- Construcciones en bienes de dominio publico	\$ 334.671,44
1110110000	01.00.004.3.1.0	- Maquinaria y equipo de producción	\$ 7.982,98
1110110000	01.00.004.3.4.0	- Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 4.675,00
1110110000	01.00.004.3.6.0	- Equipo para computación	\$ 5.498,99
1110110000	40.01.004.2.2.0	- Construcciones en bienes de dominio publico	\$ 114.855,48
1110110000	41.01.002.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$ 1.427.489,12
1110110000	41.01.003.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 79.708,75
1110110000	44.01.004.2.1.0	- Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 156.844,00
1110110000	45.00.004.3.8.0	- Herramientas y repuestos mayores	\$ 60.663,01

1110111000	01.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 1.559,00
1110111000	01.00.004.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 3.150,30
1110111000	01.00.004.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 4.520,00
1110111000	01.00.005.2.5.0 - Transferencias a cooperativas	\$ 28.260,00
1110111000	54.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 599,00
1110111000	54.00.004.3.9.0 - Equipos varios	\$ 1.749,00

ARTÍCULO 3º: De forma.

General Las Heras, 28 de diciembre

DECRETO N° 2597 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, el Decreto Provincial 2980/00, la Ordenanza de Presupuesto N° 293/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las solicitudes de adecuación presupuestaria, los Secretarios de cada Jurisdicción han dado conformidad para proceder a la realización de las adecuaciones correspondientes.

Que la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, dispone en su artículo 10º la modalidad de procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos por un total de \$ 16.465.205,43 las siguientes partidas.

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida - Denominación	Importe
1110107000	01.00.001.1.1.0	- Retribuciones del cargo	\$ 150.819,90
1110107000	01.00.001.2.1.0	- Retribuciones del cargo	\$ 24.861,95
1110107000	01.00.002.1.5.0	- Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 15.510,00
1110107000	01.00.002.2.1.0	- Hilados y telas	\$ 327,00
1110107000	01.00.002.5.1.0	- Compuestos químicos	\$ 130,00
1110107000	01.00.002.5.2.0	- Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 1.000,00
1110107000	01.00.002.5.5.0	- Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.758,75
1110107000	01.00.002.8.3.0	- Carbón mineral	\$ 330,00
1110107000	01.00.003.1.5.0	- Correos y telégrafo	\$ 22.615,00
1110107000	01.00.003.3.2.0	- Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 20.485,94
1110107000	01.00.003.5.3.0	- Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 11.128,10
1110107000	01.00.003.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$ 20.400,73
1110107000	01.00.003.6.9.0	- Otros	\$ 26.000,00
1110107000	01.00.003.7.2.0	- Viáticos	\$ 35.835,00
1110107000	01.00.003.8.9.0	- Otros	\$ 3.000,00
1110107000	01.00.003.9.1.0	- Servicios de ceremonial	\$ 82.875,00
1110107000	01.00.003.9.3.0	- Servicios de vigilancia	\$ 1.904,00
1110107000	16.00.002.1.1.0	- Alimentos para personas	\$ 5.000,00
1110107000	16.00.002.3.1.0	- Papel de escritorio y cartón	\$ 3.000,00
1110107000	16.00.002.3.3.0	- Productos de artes gráficas	\$ 5.000,00
1110107000	16.00.002.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 6.908,00
1110107000	16.00.003.5.3.0	- Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 2.000,00
1110107000	16.00.003.8.9.0	- Otros	\$ 2.000,00
1110107000	16.00.003.9.1.0	- Servicios de ceremonial	\$ 6.000,00
1110107000	17.00.002.1.1.0	- Alimentos para personas	\$ 41.688,00
1110107000	17.00.002.1.4.0	- Productos agroforestales	\$ 5.670,00
1110107000	17.00.002.1.5.0	- Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 37.701,00
1110107000	17.00.002.1.9.0	- Otros	\$ 1.000,00
1110107000	17.00.002.2.2.0	- Prendas de vestir	\$ 4.000,00

1110107000	17.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 9.613,20
1110107000	17.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 6.717,00
1110107000	17.00.002.3.6.0 - Textos de enseñanza	\$ 4.000,00
1110107000	17.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 60,60
1110107000	17.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 3.372,17
1110107000	17.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 2.000,00
1110107000	17.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 764,50
1110107000	17.00.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 976,00
1110107000	17.00.002.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 200,00
1110107000	17.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 55,97
1110107000	17.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 3.935,38
1110107000	17.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 3.208,40
1110107000	17.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 10.147,99
1110107000	17.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 45.064,78
1110107000	17.00.003.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 60.000,00
1110107000	17.00.003.2.9.0 - Otros	\$ 13.765,00
1110107000	17.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 57.171,00
1110107000	17.00.003.5.1.0 - Transporte	\$ 33.340,00
1110107000	17.00.003.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 12.515,00
1110107000	17.00.003.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 1.763,21
1110107000	17.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 181.000,00
1110107000	17.00.003.6.1.0 - Publicidad	\$ 26.000,00
1110107000	17.00.003.7.2.0 - Viáticos	\$ 15.000,00
1110107000	17.00.003.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 5.000,00
1110107000	17.00.003.9.9.0 - Otros	\$ 141.500,00
1110107000	18.00.002.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 100,00
1110107000	18.00.002.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 700,00
1110107000	18.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 82,00
1110107000	18.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 3.196,29
1110107000	18.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 1.422,50
1110107000	18.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 9.672,62
1110107000	18.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 377,00
1110107000	18.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 2.106,00
1110107000	18.00.003.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 10.000,00
1110107000	18.00.003.2.9.0 - Otros	\$ 3.680,00
1110107000	18.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 2.050,00
1110107000	18.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 7.900,00
1110107000	18.00.003.3.9.0 - Otros	\$ 4.000,00
1110107000	18.00.003.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 3.640,75
1110107000	18.00.003.6.1.0 - Publicidad	\$ 2.000,00
1110107000	18.00.003.9.9.0 - Otros	\$ 7.000,00
1110107000	19.00.002.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 200,00
1110107000	19.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 3.000,00
1110107000	19.00.002.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 2.360,00
1110107000	19.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 1.828,00
1110107000	19.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 7.187,00
1110107000	19.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 3.000,00
1110107000	19.00.002.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 500,00
1110107000	19.00.002.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 200,00
1110107000	19.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 219,20
1110107000	19.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 500,00
1110107000	19.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 5.710,00
1110107000	19.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 2.606,50
1110107000	19.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 9.930,44
1110107000	19.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 1.170,00
1110107000	19.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 0,00
1110107000	19.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 7.700,00
1110107000	19.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 3.800,00
1110107000	19.00.003.3.9.0 - Otros	\$ 3.000,00
1110107000	19.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 5.255,00

1110107000	20.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 3.000,00
1110107000	20.00.002.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 5.000,00
1110107000	20.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 4.299,00
1110107000	20.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 480,00
1110107000	20.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 3.019,50
1110107000	20.00.002.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 500,00
1110107000	20.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 2.742,90
1110107000	20.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 314,77
1110107000	20.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 19.242,70
1110107000	20.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 10.604,00
1110107000	20.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 1.630,31
1110107000	20.00.002.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 1.000,00
1110107000	20.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 900,00
1110107000	20.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 10.000,00
1110107000	20.00.003.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 10.000,00
1110107000	20.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 10.000,00
1110107000	20.00.003.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 10.895,44
1110107000	21.00.003.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 156.860,00
1110107000	22.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 8.000,00
1110107000	22.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 975,42
1110107000	22.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 40.000,00
1110108000	25.00.001.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 10.002,24
1110108000	25.00.001.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 183.536,05
1110108000	25.00.001.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 9.076,78
1110108000	25.00.001.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 20.998,46
1110108000	25.00.001.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 5.890,50
1110108000	25.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 64.355,00
1110108000	25.00.002.3.2.0 - Papel para computación	\$ 118.600,00
1110108000	25.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 118.765,00
1110108000	25.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 595,00
1110108000	25.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 500,00
1110108000	25.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.000,00
1110108000	25.00.002.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 9.999,12
1110108000	25.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 200,00
1110108000	25.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 200,00
1110108000	25.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 500,00
1110108000	25.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 2.000,00
1110108000	25.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 2.000,00
1110108000	25.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 12.755,00
1110108000	25.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 223,89
1110108000	25.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 33.784,03
1110108000	25.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 700,00
1110108000	25.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 1.200,00
1110108000	25.00.003.4.5.0 - De capacitación	\$ 50.000,00
1110108000	25.00.003.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 4.000,00
1110108000	25.00.003.8.9.0 - Otros	\$ 15.000,00
1110108000	25.00.003.9.9.0 - Otros	\$ 5.000,00
1110108000	25.00.004.1.1.0 - Tierras y terrenos	\$ 925.900,28
1110109000	01.00.001.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 76.075,20
1110109000	01.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 1.000,00
1110109000	01.00.002.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 500,00
1110109000	01.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 6.000,00
1110109000	01.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 3.120,00
1110109000	01.00.002.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 32.536,49
1110109000	01.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 1.500,00
1110109000	01.00.002.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 2.000,00
1110109000	01.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 1.000,00
1110109000	01.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 1.500,00
1110109000	01.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 12.000,00
1110109000	01.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 1.000,00

1110109000	01.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 7.510,00
1110109000	01.00.003.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 30.000,00
1110109000	30.00.002.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 3.000,00
1110109000	30.00.002.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 90.229,45
1110109000	30.00.002.3.2.0 - Papel para computación	\$ 9.460,00
1110109000	30.00.002.3.9.0 - Otros	\$ 135,61
1110109000	30.00.002.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 9.826,64
1110109000	30.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 2.165,46
1110109000	30.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 17.405,28
1110109000	30.00.002.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 4.503,00
1110109000	30.00.003.1.2.0 - Agua	\$ 1.192,00
1110109000	30.00.003.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$ 825,00
1110109000	30.00.003.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 3.380,00
1110109000	30.00.003.5.1.0 - Transporte	\$ 5.600,00
1110109000	30.00.003.6.1.0 - Publicidad	\$ 5.000,00
1110109000	31.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 10.000,00
1110109000	31.00.003.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$ 100.000,00
1110109000	31.00.003.4.5.0 - De capacitación	\$ 400.000,00
1110109000	31.00.003.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$ 98.051,00
1110109000	32.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 30.000,00
1110109000	32.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 19.565,00
1110109000	32.00.003.4.3.0 - Jurídicos	\$ 417.319,00
1110109000	32.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 1.200.000,00
1110109000	32.00.003.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 49.700,00
1110109000	32.00.003.8.3.0 - Derechos y tasas	\$ 30.000,00
1110110000	01.00.002.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 368.164,85
1110110000	01.00.002.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 15.000,00
1110110000	01.00.002.2.9.0 - Otros	\$ 500,00
1110110000	01.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 967,00
1110110000	01.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 10.660,00
1110110000	01.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 2.163,60
1110110000	01.00.002.4.2.0 - Artículos de cuero	\$ 5.000,00
1110110000	01.00.002.4.9.0 - Otros	\$ 16.800,00
1110110000	01.00.002.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 164,00
1110110000	01.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 3.349,50
1110110000	01.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 8.346,24
1110110000	01.00.002.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 7.360,00
1110110000	01.00.002.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 9.654,00
1110110000	01.00.002.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ 2.000,00
1110110000	01.00.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 973,80
1110110000	01.00.002.6.9.0 - Otros	\$ 80,00
1110110000	01.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 1.049,19
1110110000	01.00.002.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 1.547,00
1110110000	01.00.003.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 500,00
1110110000	01.00.003.7.2.0 - Viáticos	\$ 23.620,62
1110110000	01.00.003.9.9.0 - Otros	\$ 15.000,00
1110110000	40.01.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 5.440,00
1110110000	40.01.002.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 100.000,00
1110110000	40.01.002.7.9.0 - Otros	\$ 21.522,20
1110110000	40.01.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 4.000,00
1110110000	40.01.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 15.088,45
1110110000	40.01.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 2.005,00
1110110000	40.01.003.5.1.0 - Transporte	\$ 250.000,00
1110110000	40.01.003.5.9.0 - Otros	\$ 89.400,00
1110110000	40.01.003.9.9.0 - Otros	\$ 17.440,00
1110110000	41.01.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 10.000,00
1110110000	41.01.002.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 1.191.621,33
1110110000	41.01.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 10.000,00
1110110000	41.01.002.8.9.0 - Otros	\$ 2.683.914,34
1110110000	41.01.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 271.171,89

1110110000	41.01.002.9.9.0 - Otros	\$ 11.450,00
1110110000	41.01.003.5.9.0 - Otros	\$ 121.530,00
1110110000	41.01.003.7.2.0 - Viáticos	\$ 210.000,00
1110110000	42.00.002.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 620,01
1110110000	42.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 7.000,00
1110110000	42.00.002.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 70.614,10
1110110000	42.00.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 11.687,05
1110110000	42.00.002.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 8.784,00
1110110000	42.00.002.4.9.0 - Otros	\$ 500,00
1110110000	42.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 5.957,51
1110110000	42.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 283.817,20
1110110000	42.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 6.170,00
1110110000	42.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 207.281,62
1110110000	42.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 2.163.681,00
1110110000	42.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 389.724,00
1110110000	43.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 45.837,10
1110110000	43.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 10.000,00
1110110000	44.01.002.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 10.000,00
1110110000	44.01.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 2.000,00
1110110000	44.01.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 11.142,41
1110110000	44.01.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 6.000,00
1110110000	44.01.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.573,76
1110110000	44.01.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 27,55
1110110000	44.01.002.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 1.000,00
1110110000	44.01.002.7.9.0 - Otros	\$ 32,53
1110110000	44.01.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 12.000,00
1110110000	44.01.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 2.500,00
1110110000	44.01.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 30.000,00
1110110000	44.01.003.4.9.0 - Otros	\$ 10.000,00
1110110000	44.01.004.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 60.000,00
1110110000	45.00.002.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 15.360,00
1110110000	45.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 78,56
1110110000	45.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 500,00
1110110000	45.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 3.812,00
1110110000	45.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 699,10
1110110000	45.00.002.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 3.351,00
1110110000	45.00.002.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 1.000,00
1110110000	45.00.002.6.9.0 - Otros	\$ 500,00
1110110000	45.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 1.181,56
1110110000	45.00.002.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 2.719,38
1110110000	45.00.002.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 1.000,00
1110110000	45.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 852,04
1110110000	45.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 6.154,80
1110110000	45.00.003.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 1.000,00
1110110000	45.00.003.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 240.000,00
1110110000	45.00.003.3.9.0 - Otros	\$ 20.000,00
1110110000	45.00.003.5.1.0 - Transporte	\$ 65.000,00
1110110000	45.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 4.750,00
1110110000	45.00.004.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 180.000,00
1110111000	01.00.001.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 65.046,31
1110111000	01.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 15.363,76
1110111000	01.00.002.4.2.0 - Artículos de cuero	\$ 2.000,00
1110111000	01.00.002.4.9.0 - Otros	\$ 305,00
1110111000	01.00.002.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 1.000,00
1110111000	01.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 18.475,87
1110111000	01.00.003.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$ 4.540,00
1110111000	01.00.003.6.1.0 - Publicidad	\$ 2.360,00
1110111000	01.00.003.7.2.0 - Viáticos	\$ 36.839,23
1110111000	01.00.003.8.9.0 - Otros	\$ 16.000,00
1110111000	01.00.003.9.9.0 - Otros	\$ 17.100,00

1110111000	52.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	
1110111000	52.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 7.104,90
1110111000	52.00.002.2.9.0 - Otros	\$ 14.000,00
1110111000	52.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 1.157,00
1110111000	52.00.002.4.2.0 - Artículos de cuero	\$ 1.500,00
1110111000	52.00.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 1.255,00
1110111000	52.00.002.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 11.000,00
1110111000	52.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 4.050,00
1110111000	52.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 6.950,04
1110111000	52.00.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 2.000,00
1110111000	52.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 3.450,00
1110111000	52.00.002.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 4.000,00
1110111000	52.00.002.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 0,00
1110111000	52.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 61.692,52
1110111000	52.00.003.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 5.000,00
1110111000	52.00.003.7.2.0 - Viáticos	\$ 19.222,00
1110111000	52.00.003.9.9.0 - Otros	\$ 2.000,00
1110111000	52.00.005.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 36.600,00
1110111000	54.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 60.000,00
1110111000	54.00.002.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 40.000,00
1110111000	54.00.003.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 50.000,00
1110111000	54.00.003.4.5.0 - De capacitación	\$ 100.000,00
1110120000	93.00.007.1.7.1 - Instituto de la Vivienda Convenio	\$ 40.041,48
1110120000	93.00.007.1.7.2 - Instituto de la Vivienda Cuota Trimestral	\$ 6.729,14
1110200000	01.00.001.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 249.897,38
1110200000	01.00.001.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 22.941,05
1110200000	01.00.001.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 35.112,67
1110200000	01.00.001.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 58.989,07
1110200000	01.00.001.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 3.958,33
1110200000	01.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 4.000,00
1110200000	01.00.002.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 3.000,00
1110200000	01.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 1.000,00
1110200000	01.00.002.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 1.500,00
1110200000	01.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 3.500,00
1110200000	01.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.100,00
1110200000	01.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 1.000,00
1110200000	01.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 6.319,00
1110200000	01.00.002.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 4.500,00
1110200000	01.00.002.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 100,00
1110200000	01.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 2.000,00
1110200000	01.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 2.500,00
1110200000	01.00.003.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$ 1.500,00
1110200000	01.00.003.2.4.0 - Alquiler de fotocopadoras	\$ 5.000,00
1110200000	01.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 74.520,00
1110200000	01.00.003.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$ 10.000,00
1110200000	01.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 500,00
1110200000	01.00.003.9.9.0 - Otros	\$ 6.000,00
1110200000	01.00.004.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 7.001,00
1110200000	01.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 17.537,00

ARTÍCULO 2º: Incrementese en el Presupuesto General de Gastos por un total de \$ 16.465.205,43 las siguientes partidas.

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida - Denominación	Importe
1110107000	01.00.002.1.4.0	- Productos agroforestales	\$ 2.468,16
1110107000	01.00.002.2.2.0	- Prendas de vestir	\$ 2.848,71
1110107000	01.00.002.2.3.0	- Confecciones textiles	\$ 16.355,00
1110107000	01.00.002.2.9.0	- Otros	\$ 10.050,00
1110107000	01.00.002.3.2.0	- Papel para computación	\$ 30,00
1110107000	01.00.002.3.5.0	- Libros, revistas y periódicos	\$ 3.334,00
1110107000	01.00.002.3.9.0	- Otros	\$ 330,00

1110107000	01.00.002.4.1.0 - Cueros y pieles	\$ 3.960,00
1110107000	01.00.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 7.788,33
1110107000	01.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 6.171,50
1110107000	01.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 7.740,27
1110107000	01.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 33.873,70
1110107000	01.00.002.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 2.850,00
1110107000	01.00.002.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 965,55
1110107000	01.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 12.152,17
1110107000	01.00.002.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 440,92
1110107000	01.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 615,84
1110107000	01.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 59.842,33
1110107000	01.00.002.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 6.476,38
1110107000	01.00.002.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 3.912,72
1110107000	01.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 64.808,37
1110107000	01.00.003.2.9.0 - Otros	\$ 2.833,58
1110107000	01.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 415,00
1110107000	01.00.003.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 2.500,00
1110107000	01.00.003.3.9.0 - Otros	\$ 26.000,00
1110107000	01.00.003.4.3.0 - Jurídicos	\$ 97.965,00
1110107000	01.00.003.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ 22.670,00
1110107000	01.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 254.910,00
1110107000	01.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 389.880,35
1110107000	01.00.003.6.1.0 - Publicidad	\$ 54.580,00
1110107000	01.00.003.7.1.0 - Pasajes	\$ 1.544,98
1110107000	01.00.003.7.9.0 - Otros	\$ 5.180,72
1110107000	16.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 800,00
1110107000	17.00.002.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 645,00
1110107000	17.00.002.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 2.255,00
1110107000	17.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 920,00
1110107000	17.00.002.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$ 20.160,00
1110107000	17.00.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 1.545,00
1110107000	17.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 454,48
1110107000	17.00.002.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 436,51
1110107000	17.00.002.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 1.185,00
1110107000	17.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 2.529,00
1110107000	17.00.003.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 5.000,00
1110107000	17.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 3.350,00
1110107000	17.00.003.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 24.300,00
1110107000	17.00.003.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	\$ 2.700,00
1110107000	17.00.003.4.5.0 - De capacitación	\$ 19.000,00
1110107000	17.00.003.7.1.0 - Pasajes	\$ 4.000,00
1110107000	17.00.004.3.9.0 - Equipos varios	\$ 15.500,00
1110107000	17.00.004.6.0.0 - Obras de arte	\$ 11.799,99
1110107000	17.00.005.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 53.098,00
1110107000	17.00.005.2.2.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 1.500,00
1110107000	18.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 11.296,30
1110107000	18.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 1.519,00
1110107000	18.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 9.092,71
1110107000	18.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 115,30
1110107000	18.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 3.208,24
1110107000	18.00.002.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 952,88
1110107000	18.00.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 425,02
1110107000	18.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 69,90
1110107000	18.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 1.631,90
1110107000	18.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 1.189,28
1110107000	18.00.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 559,00
1110107000	18.00.002.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 10.091,41
1110107000	18.00.002.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 99,00
1110107000	18.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 8.440,00
1110107000	18.00.003.1.2.0 - Agua	\$ 8.017,24

1110107000	18.00.003.7.1.0 - Pasajes	\$ 360,02
1110107000	19.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 6.078,90
1110107000	19.00.002.2.9.0 - Otros	\$ 280,00
1110107000	19.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 4.211,95
1110107000	19.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 171,90
1110107000	19.00.002.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 534,19
1110107000	19.00.002.6.9.0 - Otros	\$ 990,00
1110107000	19.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 1.821,00
1110107000	19.00.002.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 1.800,00
1110107000	19.00.002.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 2.400,00
1110107000	19.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 1.899,00
1110107000	20.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 28.809,20
1110107000	20.00.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 25,38
1110107000	20.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 193,70
1110107000	20.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 318,90
1110107000	20.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 10,83
1110107000	20.00.003.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$ 12.350,00
1110107000	20.00.003.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$ 18.000,00
1110107000	20.00.004.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 22.396,00
1110107000	21.00.003.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 20.512,73
1110107000	21.00.004.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 30.000,00
1110107000	21.00.004.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 8.057,40
1110107000	21.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 62.083,60
1110107000	22.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 5.329,01
1110107000	22.00.002.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 1.000,00
1110107000	22.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 3.000,00
1110107000	22.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 240,00
1110107000	22.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 400,00
1110107000	22.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 750,00
1110107000	22.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 3.347,46
1110107000	22.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 1.600,00
1110107000	22.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 1.600,00
1110107000	22.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 17.726,00
1110108000	25.00.001.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 46.437,59
1110108000	25.00.001.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 1.922,40
1110108000	25.00.001.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 86.953,76
1110108000	25.00.001.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$ 36.986,37
1110108000	25.00.001.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 69.327,54
1110108000	25.00.001.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 66.829,58
1110108000	25.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 10.921,47
1110108000	25.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 1.540,00
1110108000	25.00.003.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 1.001,06
1110108000	25.00.003.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$ 127.457,60
1110108000	25.00.003.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 6.150,00
1110108000	25.00.003.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	\$ 16.000,00
1110108000	25.00.003.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 54.161,58
1110108000	25.00.003.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$ 243.600,00
1110108000	25.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 5.774,00
1110108000	25.00.003.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	\$ 38.634,80
1110108000	25.00.003.7.2.0 - Viáticos	\$ 3.251,00
1110108000	25.00.003.7.9.0 - Otros	\$ 4.303,50
1110108000	25.00.003.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 13.650,00
1110108000	25.00.004.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 7.389,10
1110108000	25.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 4.490,00
1110108000	25.00.006.8.1.0 - Incremento de activos diferidos a corto plazo	\$ 750.000,00
1110109000	01.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 360,00
1110109000	01.00.003.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 5.788,05
1110109000	01.00.003.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$ 8.004,00
1110109000	01.00.003.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$ 46.200,00
1110109000	01.00.004.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 10.980,00

1110109000	01.00.004.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 9.110,00
1110109000	30.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 306.192,59
1110109000	30.00.002.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 16.838,83
1110109000	30.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 9.058,25
1110109000	30.00.002.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 11.786,60
1110109000	30.00.002.2.9.0 - Otros	\$ 20.941,40
1110109000	30.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 93.900,20
1110109000	30.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 28.712,00
1110109000	30.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 66.447,22
1110109000	30.00.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 1.371,40
1110109000	30.00.002.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 17.000,00
1110109000	30.00.002.4.9.0 - Otros	\$ 2.950,00
1110109000	30.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 39.938,69
1110109000	30.00.002.5.7.0 - Específicos veterinarios	\$ 16.024,22
1110109000	30.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 41.411,78
1110109000	30.00.002.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 11.223,25
1110109000	30.00.002.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 850,00
1110109000	30.00.002.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ 18.399,05
1110109000	30.00.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 17.040,59
1110109000	30.00.002.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 3.045,11
1110109000	30.00.002.6.9.0 - Otros	\$ 2.289,82
1110109000	30.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 29.306,19
1110109000	30.00.002.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 11.723,91
1110109000	30.00.002.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 4.660,31
1110109000	30.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 1.411,75
1110109000	30.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 61.943,98
1110109000	30.00.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 14.704,82
1110109000	30.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 160.538,18
1110109000	30.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 34.993,24
1110109000	30.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 40.319,90
1110109000	30.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 39.253,65
1110109000	30.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 54.315,76
1110109000	30.00.003.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 353.966,89
1110109000	30.00.003.1.3.0 - Gas	\$ 87.350,80
1110109000	30.00.003.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 6.004,19
1110109000	30.00.003.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 26.600,00
1110109000	30.00.003.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	\$ 24.350,00
1110109000	30.00.003.2.9.0 - Otros	\$ 47.338,00
1110109000	30.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 145.182,00
1110109000	30.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 78.174,68
1110109000	30.00.003.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 45.000,00
1110109000	30.00.003.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	\$ 9.400,00
1110109000	30.00.003.3.9.0 - Otros	\$ 81.750,00
1110109000	30.00.003.4.3.0 - Jurídicos	\$ 720,00
1110109000	30.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 67.867,00
1110109000	30.00.003.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 22.993,00
1110109000	30.00.003.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 41.291,33
1110109000	30.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 11.000,00
1110109000	30.00.003.7.1.0 - Pasajes	\$ 700,03
1110109000	30.00.003.7.2.0 - Viáticos	\$ 10.238,00
1110109000	30.00.003.7.9.0 - Otros	\$ 2.233,83
1110109000	30.00.003.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$ 30.960,00
1110109000	30.00.003.9.9.0 - Otros	\$ 228.160,00
1110109000	30.00.004.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 5.693,00
1110109000	30.00.004.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$ 10.798,81
1110109000	30.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 72.773,43
1110109000	30.00.004.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 8.155,00
1110109000	30.00.004.3.9.0 - Equipos varios	\$ 4.448,03
1110109000	32.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 546,37
1110109000	32.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 370,00

1110110000	01.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 51.398,20
1110110000	01.00.002.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 10.648,00
1110110000	01.00.002.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 13.492,37
1110110000	01.00.002.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 673,00
1110110000	01.00.002.3.9.0 - Otros	\$ 574,00
1110110000	01.00.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 17.700,04
1110110000	01.00.002.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 751,99
1110110000	01.00.002.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 1.764,99
1110110000	01.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 37.078,33
1110110000	01.00.002.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 65.456,80
1110110000	01.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 7.875,08
1110110000	01.00.002.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 2.642,63
1110110000	01.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 54.587,75
1110110000	01.00.002.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 4.161,47
1110110000	01.00.002.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 17.500,00
1110110000	01.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 25.575,55
1110110000	01.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 16.758,65
1110110000	01.00.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 5.925,50
1110110000	01.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 15.584,90
1110110000	01.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 150.864,94
1110110000	01.00.002.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 595,60
1110110000	01.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 4.146,30
1110110000	01.00.003.1.2.0 - Agua	\$ 865,00
1110110000	01.00.003.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 66.920,00
1110110000	01.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 30.380,00
1110110000	01.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 22.809,10
1110110000	01.00.003.4.3.0 - Jurídicos	\$ 5.360,00
1110110000	01.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 66.459,00
1110110000	01.00.003.5.1.0 - Transporte	\$ 3.000,00
1110110000	01.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 53.250,00
1110110000	01.00.003.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$ 6.192,00
1110110000	01.00.004.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 76.705,00
1110110000	01.00.004.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 30.000,00
1110110000	01.00.004.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 48.634,00
1110110000	01.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 26.435,00
1110110000	01.00.004.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 14.233,76
1110110000	01.00.006.8.1.0 - Incremento de activos diferidos a corto plazo	\$ 1.200.000,00
1110110000	40.01.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 300,00
1110110000	40.01.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 655,00
1110110000	40.01.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 5.500,00
1110110000	40.01.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 194.010,65
1110110000	40.01.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 595,72
1110110000	40.01.002.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 3.780,49
1110110000	40.01.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 31.874,48
1110110000	40.01.002.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 1.258,40
1110110000	40.01.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 7.919,18
1110110000	40.01.002.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 1.380,59
1110110000	40.01.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 8.413,87
1110110000	40.01.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 43.136,50
1110110000	40.01.002.8.9.0 - Otros	\$ 556,60
1110110000	40.01.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 588,90
1110110000	40.01.002.9.9.0 - Otros	\$ 18.479,50
1110110000	40.01.003.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 372.000,00
1110110000	40.01.003.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 39.071,00
1110110000	40.01.003.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	\$ 2.200,00
1110110000	40.01.003.4.9.0 - Otros	\$ 1.900,00
1110110000	40.01.003.7.2.0 - Viáticos	\$ 594.387,96
1110110000	40.01.003.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$ 6.192,00
1110110000	40.01.004.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	\$ 54.978,00
1110110000	40.01.004.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 160.930,0

1110110000	40.01.004.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 51.144,26
1110110000	40.75.004.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	\$ 100.088,42
1110110000	41.01.002.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 65.706,00
1110110000	41.01.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 60,00
1110110000	41.01.003.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 49.521,61
1110110000	41.01.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 30.645,00
1110110000	41.01.003.5.1.0 - Transporte	\$ 22.651,00
1110110000	41.01.003.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$ 37.152,00
1110110000	41.01.003.9.9.0 - Otros	\$ 7.680,00
1110110000	42.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 14.000,00
1110110000	42.00.002.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 590,10
1110110000	42.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 2.048,00
1110110000	42.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 50,00
1110110000	42.00.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 2.810,48
1110110000	42.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 789,34
1110110000	42.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 1.253,33
1110110000	42.00.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 1.161,60
1110110000	42.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 107.589,55
1110110000	42.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 3.500,00
1110110000	42.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 128.275,20
1110110000	42.00.003.5.1.0 - Transporte	\$ 252.000,00
1110110000	42.00.003.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 34.932,00
1110110000	42.00.003.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$ 55.496,00
1110110000	42.00.003.9.9.0 - Otros	\$ 2.578.415,50
1110110000	43.00.002.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 7.183,49
1110110000	43.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 3.467,39
1110110000	43.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 2.219,08
1110110000	43.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 662.830,77
1110110000	43.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 1.740,00
1110110000	43.00.003.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 52.680,00
1110110000	43.00.003.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 120.649,40
1110110000	43.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 11.577,00
1110110000	43.00.004.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	\$ 55.980,29
1110110000	44.01.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 14.113,97
1110110000	44.01.002.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 9.954,20
1110110000	44.01.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 6.305,25
1110110000	44.01.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 912,71
1110110000	44.01.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 10.391,48
1110110000	44.01.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 605,00
1110110000	44.01.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 21.018,87
1110110000	44.01.002.9.9.0 - Otros	\$ 2.729,03
1110110000	44.01.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 23.190,00
1110110000	44.01.004.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 23.071,44
1110110000	44.51.004.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 1.778,70
1110110000	45.00.002.1.9.0 - Otros	\$ 290,00
1110110000	45.00.002.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 12.796,08
1110110000	45.00.002.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 500,00
1110110000	45.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 827,20
1110110000	45.00.002.4.2.0 - Artículos de cuero	\$ 4.715,09
1110110000	45.00.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 3.398,58
1110110000	45.00.002.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 60,00
1110110000	45.00.002.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 2.970,10
1110110000	45.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 10.867,12
1110110000	45.00.002.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 77.535,56
1110110000	45.00.002.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 181,50
1110110000	45.00.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 1.334,04
1110110000	45.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 5.878,89
1110110000	45.00.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 3.316,40
1110110000	45.00.002.8.9.0 - Otros	\$ 230,00
1110110000	45.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 63,60

1110110000	45.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 8.623,54
1110110000	45.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 171.543,34
1110110000	45.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 10.460,00
1110110000	45.00.003.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 104.000,00
1110110000	45.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 660.500,00
1110110000	45.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 42.337,00
1110110000	45.00.004.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$ 3.898,00
1110111000	01.00.002.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 11.658,47
1110111000	01.00.002.1.9.0 - Otros	\$ 5.000,00
1110111000	01.00.002.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 3.795,57
1110111000	01.00.002.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 1.170,00
1110111000	01.00.002.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 7.250,00
1110111000	01.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 1.242,00
1110111000	01.00.002.3.2.0 - Papel para computación	\$ 3.472,00
1110111000	01.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 11.805,00
1110111000	01.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 7.597,50
1110111000	01.00.002.3.9.0 - Otros	\$ 495,00
1110111000	01.00.002.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 2.374,50
1110111000	01.00.002.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 98,00
1110111000	01.00.002.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 240,00
1110111000	01.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 8.536,49
1110111000	01.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 16.490,00
1110111000	01.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 3.267,20
1110111000	01.00.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 6.448,00
1110111000	01.00.002.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 1.168,00
1110111000	01.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 6.659,17
1110111000	01.00.002.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 2.884,00
1110111000	01.00.002.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 896,00
1110111000	01.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 8.014,60
1110111000	01.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 18.448,30
1110111000	01.00.002.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 365,00
1110111000	01.00.002.8.9.0 - Otros	\$ 700,00
1110111000	01.00.002.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 675,00
1110111000	01.00.003.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 17.976,00
1110111000	01.00.003.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 9.000,00
1110111000	01.00.003.2.9.0 - Otros	\$ 20.362,00
1110111000	01.00.003.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 42,00
1110111000	01.00.003.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 4.750,00
1110111000	01.00.003.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$ 1.000,00
1110111000	01.00.003.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 1.815,00
1110111000	01.00.003.3.9.0 - Otros	\$ 12.300,00
1110111000	01.00.003.5.1.0 - Transporte	\$ 1.500,00
1110111000	01.00.003.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 2.023,00
1110111000	01.00.003.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 3.739,08
1110111000	01.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 8.900,00
1110111000	01.00.003.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$ 8.576,00
1110111000	50.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 630,00
1110111000	50.00.002.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 560,00
1110111000	50.00.002.2.9.0 - Otros	\$ 7.810,00
1110111000	50.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 2.444,40
1110111000	50.00.002.3.9.0 - Otros	\$ 56,00
1110111000	50.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 308,00
1110111000	50.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 438,62
1110111000	50.00.003.1.2.0 - Agua	\$ 6,00
1110111000	50.00.003.2.9.0 - Otros	\$ 6.250,00
1110111000	50.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 500,00
1110111000	50.00.003.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 516,00
1110111000	50.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 9.000,00
1110111000	51.00.003.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 2.325,67
1110111000	51.00.005.2.5.0 - Transferencias a cooperativas	\$ 3.300,00

1110111000	52.00.002.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 2.850,00
1110111000	52.00.002.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 100.851,82
1110111000	52.00.002.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 1.343,00
1110111000	52.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 7.349,00
1110111000	52.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 3.355,00
1110111000	52.00.002.3.9.0 - Otros	\$ 102,00
1110111000	52.00.002.4.9.0 - Otros	\$ 3.100,00
1110111000	52.00.002.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 116,32
1110111000	52.00.002.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 7.463,90
1110111000	52.00.002.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 4.399,87
1110111000	52.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 7,00
1110111000	52.00.002.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 254,10
1110111000	52.00.002.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 10.714,71
1110111000	52.00.002.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 238,00
1110111000	52.00.002.7.9.0 - Otros	\$ 18.938,70
1110111000	52.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 5.488,40
1110111000	52.00.003.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 80.600,00
1110111000	52.00.003.2.9.0 - Otros	\$ 295,00
1110111000	52.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 14.610,00
1110111000	52.00.003.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 3.300,00
1110111000	52.00.003.3.9.0 - Otros	\$ 14.300,00
1110111000	52.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 8.050,00
1110111000	52.00.003.5.9.0 - Otros	\$ 10.000,00
1110111000	52.00.003.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 16.330,00
1110111000	52.00.004.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 6.998,00
1110111000	53.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 600,00
1110111000	53.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 14.342,26
1110111000	54.00.002.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 750,00
1110111000	54.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 59,00
1110111000	54.00.002.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 677,00
1110111000	54.00.002.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 300,00
1110111000	54.00.002.5.9.0 - Otros	\$ 70,00
1110111000	54.00.002.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 300,00
1110111000	54.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 2.424,00
1110111000	54.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 30,00
1110111000	54.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 789,98
1110111000	54.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 242,00
1110111000	54.00.003.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 3.400,00
1110111000	54.00.003.2.9.0 - Otros	\$ 2.095,00
1110111000	54.00.003.7.2.0 - Viáticos	\$ 6.000,00
111012000	92.00.007.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 46.770,62
1110200000	01.00.001.1.7.0 - Complementos	\$ 429.058,40
1110200000	01.00.001.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 42.000,00
1110200000	01.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 4.851,30
1110200000	01.00.002.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 4.124,00
1110200000	01.00.002.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 10,00
1110200000	01.00.003.1.3.0 - Gas	\$ 9.350,00
1110200000	01.00.003.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 1.082,80
1110200000	01.00.003.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 100,00
1110200000	01.00.004.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 31.500,00
1110200000	01.00.004.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 1.399,00

ARTÍCULO 3º: De forma.

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

La suma percibida en concepto de los Fondos de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 117.720,62).

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para la ampliación o creación de partida de carácter afectado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
11	4	07	00	Ley 14890/16 Art. 4to	\$ 22.341,63
11	4	14	00	Regularización Pagos Impuesto Automotor	\$ 58.493,99
11	4	12	00	Omisión Distribución Coparticipación	\$ 36.885,00

ARTÍCULO 2°: Incrementese el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 117.720,62) distribuidos en el siguiente Programa y Partida:

Fuente	Sub-	Progr.	Proy	Inciso	P Ppal	P Parc	Denominación	Importe
Financ.	jurisd.							
110	07	01	00	4	1	1	Tierras y terrenos	\$ 117.720,62

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de Diciembre de 2018

DECRETO 2599 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, y el Decreto Provincial 2980/00; y

CONSIDERANDO:

Los excedentes de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados.

Las mayores participaciones de la Provincia no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigentes, y que corresponden al ejercicio.

Que el artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para los créditos suplementarios.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos en PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 28.616.194,22), en el siguiente rubro:

Tipo	Clase	Concepto	sub.-concepto	Descripción	Importe
11	4	01	00	Coparticipación Pcial. De Impuestos	\$ 24.976.201,01
11	4	04	00	Convenio Descentralización	\$ 2.563.012,94
11	4	05	00	Convenio Descentralización Impuesto	\$ 249.810,59
11	4	08	00	Fdo. Fort. De Recursos Municipales	\$ 208.387,25
11	4	09	00	Fdo. De Inclusión Social Ley 13.863	\$ 112.158,10
11	9	01	00	Juegos de Azar	\$ 506.624,33

ARTÍCULO 2º: Incrementése el Presupuesto General de Gastos vigente en PESOS, VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 28.616.194,22), distribuidos en los siguientes Programas y Partidas:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Partida - Denominación	Importe
1110107000	01.00.002.1.1.0	- Alimentos para personas	\$ 471.453,08
1110107000	01.00.002.3.1.0	- Papel de escritorio y cartón	\$ 52.448,00
1110107000	01.00.002.3.3.0	- Productos de artes gráficas	\$ 23.645,14
1110107000	01.00.002.3.4.0	- Productos de papel y cartón	\$ 26.981,40
1110107000	01.00.002.4.9.0	- Otros	\$ 63.250,00
1110107000	01.00.002.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$ 432.997,37
1110107000	01.00.002.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$ 60.901,80
1110107000	01.00.002.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 58.061,24
1110107000	01.00.002.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$ 44.618,49
1110107000	01.00.002.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$ 16.848,96
1110107000	01.00.003.1.1.0	- Energía eléctrica	\$ 526.958,18
1110107000	01.00.003.1.2.0	- Agua	\$ 46.547,00
1110107000	01.00.003.1.3.0	- Gas	\$ 46.884,50
1110107000	01.00.003.1.4.0	- Teléfonos, telex y telefax	\$ 154.898,92
1110107000	01.00.003.2.1.0	- Alquiler de edificios y locales	\$ 33.072,00
1110107000	01.00.003.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 256.290,00
1110107000	01.00.003.3.1.0	- Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 230.802,15
1110107000	01.00.003.4.2.0	- Médicos y sanitarios	\$ 32.680,00
1110107000	01.00.003.4.5.0	- De capacitación	\$ 120.286,00
1110107000	01.00.003.4.6.0	- De informática y sistemas computarizados	\$ 101.516,00
1110107000	01.00.003.5.1.0	- Transporte	\$ 146.044,00
1110107000	01.00.003.9.9.0	- Otros	\$ 435.980,00
1110107000	01.00.004.1.1.0	- Tierras y terrenos	\$ 7.279,38
1110107000	01.00.004.2.1.0	- Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 70.190,49
1110107000	01.00.004.3.4.0	- Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 41.114,05
1110107000	01.00.004.3.5.0	- Equipo educacional y recreativo	\$ 15.139,00
1110107000	01.00.004.3.6.0	- Equipo para computación	\$ 46.287,50
1110107000	01.00.004.3.7.0	- Equipo de oficina y muebles	\$ 19.664,41
1110107000	01.00.004.3.9.0	- Equipos varios	\$ 12.219,99
1110107000	01.00.005.1.3.0	- Becas	\$ 12.000,00
1110107000	01.00.005.1.5.0	- Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 13.500,00
1110107000	01.00.005.1.7.0	- Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 265.856,50
1110107000	01.00.005.2.4.0	- Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 100.000,00
1110107000	18.00.003.4.5.0	- De capacitación	\$ 70.000,00
1110107000	18.00.004.3.7.0	- Equipo de oficina y muebles	\$ 3.198,00
1110107000	20.00.002.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$ 56.515,98
1110107000	20.00.003.3.9.0	- Otros	\$ 295.500,00
1110107000	20.00.004.3.7.0	- Equipo de oficina y muebles	\$ 19.704,00
1110107000	21.00.005.3.6.0	- Transferencias a los gobiernos provinciales	\$ 1.348.655,68
1110107000	22.00.003.4.2.0	- Médicos y sanitarios	\$ 27.830,00
1110107000	22.00.003.9.3.0	- Servicios de vigilancia	\$ 353.879,32
1110107000	22.00.004.3.1.0	- Maquinaria y equipo de producción	\$ 33.767,00
1110109000	30.00.002.1.1.0	- Alimentos para personas	\$ 179.192,66
1110109000	30.00.002.5.2.0	- Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 1.312.052,76
1110109000	30.00.002.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$ 669.220,05
1110109000	30.00.002.9.5.0	- Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 238.990,85
1110109000	30.00.003.4.2.0	- Médicos y sanitarios	\$ 915.087,10
1110109000	30.00.004.2.1.0	- Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 2.304.778,07
1110109000	30.00.004.3.3.0	- Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 1.800.000,00
1110110000	01.00.002.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$ 169.638,32
1110110000	01.00.002.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$ 516.984,57
1110110000	01.00.003.1.1.0	- Energía eléctrica	\$ 363.849,07
1110110000	01.00.003.3.2.0	- Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 186.267,34
1110110000	01.00.003.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$ 1.468.029,28
1110110000	42.00.002.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$ 1.400.603,58

1110110000	42.00.003.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 116.463,00
1110110000	43.00.003.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 4.204.093,05
1110111000	01.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 52.035,30
1110111000	01.00.002.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 379.699,53
1110111000	01.00.002.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 178.960,00
1110111000	01.00.002.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 29.258,26
1110111000	01.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 14.362,46
1110111000	01.00.002.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 2.496,06
1110111000	01.00.002.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 128.641,25
1110111000	01.00.002.9.9.0 - Otros	\$ 54.383,61
1110111000	01.00.003.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 50.588,15
1110111000	01.00.003.1.2.0 - Agua	\$ 3.833,00
1110111000	01.00.003.1.3.0 - Gas	\$ 16.199,72
1110111000	01.00.003.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 4.385,38
1110111000	01.00.003.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 21.245,00
1110111000	01.00.003.4.3.0 - Jurídicos	\$ 102.000,00
1110111000	01.00.004.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 1.220.417,83
1110111000	01.00.004.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 4.000,00
1110111000	01.00.004.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 15.898,00
1110111000	01.00.004.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$ 11.999,00
1110111000	01.00.004.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 5.199,00
1110111000	01.00.004.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 372.012,44
1110111000	01.00.004.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 4.750,00
1110111000	01.00.005.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 291.142,96
1110111000	50.00.005.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 20.005,21
1110111000	51.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 215.500,00
1110111000	51.00.005.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 925.284,36
1110111000	52.00.002.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 54.805,70
1110111000	52.00.002.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 7.466,00
1110111000	52.00.002.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 79.476,54
1110111000	52.00.003.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 9.933,07
1110111000	52.00.003.1.2.0 - Agua	\$ 36.940,00
1110111000	52.00.003.1.3.0 - Gas	\$ 3.407,68
1110111000	52.00.003.5.1.0 - Transporte	\$ 170.450,00
1110111000	52.00.003.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 49.507,39
1110111000	52.00.004.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 1.051.452,93
1110111000	52.00.005.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 10.000,00
1110111000	53.00.003.4.9.0 - Otros	\$ 47.408,74
1110111000	54.00.005.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 17.407,04
111012000	92.00.007.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 912.927,38

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrenado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones con la Comunidad y Hacienda.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y archívese.

General Las Heras, 28 de diciembre de 2018

DECRETO 2600 / 2018.-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, el Decreto Provincial 2980/00 y la Ordenanza General de Presupuesto N° 293/2017; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los créditos de las distintas partidas que conforman el Presupuesto General de Gastos se ha comprobado la necesidad de realizar una transferencia de partidas a aquellas cuyo crédito ha sido insuficiente para atender las erogaciones producidas durante el Ejercicio.

Que también se ha podido constatar fehacientemente que existen otras partidas que registran economías en la ejecución, que pueden ser utilizadas para reforzar las indicadas en primer término.

Que la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, dispone en su artículo 10° la modalidad de procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos por un total de \$ 6.051.477,56 las siguientes partidas.

Subj.	Cat. Progr.	Inciso	P.Ppal.	P.Par.	Importe
1110107000	22.00.003		9	3	\$ 1.758,24
1110108000	25.00.004		1	1	\$ 5.074.099,72
1110109000	30.00.002		2	2	\$ 40,50
1110109000	30.00.002		5	1	\$ 1.602,00
1110109000	30.00.002		5	2	\$ 326.699,85
1110109000	30.00.002		5	7	\$ 2.621,70
1110109000	30.00.002		5	9	\$ 19,00
1110109000	30.00.002		9	5	\$ 112.835,47
1110109000	30.00.002		9	9	\$ 7.210,00
1110109000	30.00.004		2	1	\$ 77.197,63
1110110000	01.00.002		2	2	\$ 8.861,20
1110110000	43.00.003		2	2	\$ 13.000,00
1110110000	45.00.003		3	1	\$ 80.000,00
1110111000	52.00.002		2	2	\$ 107.050,02
1110111000	52.00.003		5	1	\$ 114.400,00
1110200000	01.00.001		1	1	\$ 124.082,23

Artículo 2°: Incrementése en el Presupuesto General de Gastos por un total de \$ 6.051.477,56 las siguientes partidas.

Subj.	Cat. Progr.	Inciso	P.Ppal.	P.Par.	Importe
1110107000	01.00.001		1	4	\$ 95.499,70
1110107000	01.00.001		2	3	\$ 35.718,82
1110107000	01.00.001		2	5	\$ 24.896,70
1110107000	01.00.001		4	0	\$ 55.638,80
1110107000	01.00.003		2	9	\$ 65.101,42
1110108000	25.00.003		5	5	\$ 2,05
1110109000	01.00.001		1	4	\$ 161.094,54
1110109000	01.00.001		2	2	\$ 177.002,79
1110109000	01.00.001		2	3	\$ 81.416,45
1110109000	01.00.001		2	5	\$ 281.606,05
1110109000	30.00.003		4	2	\$ 2.121.012,90
1110110000	01.00.001		1	4	\$ 19.159,36
1110110000	01.00.001		1	6	\$ 252.458,25
1110110000	01.00.001		2	2	\$ 23.276,91
1110110000	01.00.001		2	3	\$ 76.693,55
1110110000	01.00.001		2	5	\$ 277.879,03
1110110000	01.00.001		4	0	\$ 264.890,30
1110110000	01.00.001		6	0	\$ 468.941,71
1110111000	01.00.001		1	3	\$ 134.067,01
1110111000	01.00.001		1	4	\$ 41.877,89
1110111000	01.00.001		1	6	\$ 275.965,89
1110111000	01.00.001		2	1	\$ 2.689,03
1110111000	01.00.001		2	2	\$ 11.765,90
1110111000	01.00.001		2	3	\$ 84.470,02
1110111000	01.00.001		2	5	\$ 109.497,05
1110111000	01.00.001		3	1	\$ 852.585,44
1110111000	01.00.001		4	0	\$ 56.270,00

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA del HCD NÚMERO 360/2018

VISTO:

El estado de la Ruta Provincial N° 6 en toda su traza pero principalmente en el tramo que va desde Lujan a Cañuelas, donde se encuentra nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

Que este año desde este mismo HCD de Gral. Las Heras se ha enviado a Vialidad Provincial el pedido de reparación y señalización urgente, sumándose al reclamo hecho por Bomberos Voluntarios y la Municipalidad.

Que el estado de la ruta es realmente alarmante, provocando numerosos accidentes, como el último ocurrido el pasado 6 de noviembre donde tres vecinas trabajadoras de nuestro distrito han perdido la vida.

Que en los últimos dos meses el estado de la ruta, principalmente en la mano que va en el sentido Cañuelas a Lujan se ha deteriorado en gran medida, formándose pozos muy peligrosos para la circulación.

Que la ruta es utilizada en gran medida por el tránsito pesado, haciéndola aun más peligrosa debido a la carga pesada y menor maniobrabilidad de estos vehículos.

Que según el informe de Bomberos Voluntarios de Gral. Las Heras en el transcurso de este año 2018 han asistido a más de 50 servicios en la ruta 6, jurisdicción Gral. Las Heras, con un total de 58 vehículos involucrados, mas de 90 personas trasladadas con heridas de diferente consideración a los hospitales de la región, donde también hubo víctimas fatales.

Que el reclamo de la comunidad de Gral. Las Heras es un reclamo que se viene haciendo desde hace varios años.

Que existe un antecedente en este HCD de conformación de una comisión de seguimiento de la reparación de la ruta 6 en conjunto con otros HCD.

Que como concejales representantes del pueblo, con la madurez que una cuestión así necesita, nos encolumnamos todos los sectores políticos que tienen representación en este HCD en un mismo pedido, que no es otro que el de todo un pueblo, necesitamos una solución para la ruta 6.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad y a la empresa concesionaria AUBASA la reparación, señalización y demarcación de la Ruta Provincial N° 6.

Artículo 2º: Confórmese en el ámbito del HCD de Gral. Las Heras una comisión especial para trabajar sobre la ruta 6. Esta comisión estará conformada por un representante de cada bloque de concejales, estando así conformada por representantes de todas las fuerzas políticas y un representante del Departamento Ejecutivo. Esta comisión tendrá como objetivos:

Accionar desde el legislativo local para que Vialidad Provincial, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia y la empresa concesionaria AUBASA inicien los arreglos necesarios de la ruta 6.

Trabajar junto al Ejecutivo Municipal y las demás instituciones de la comunidad en la confección de informes para ser elevados a Vialidad Provincial y a la empresa concesionaria AUBASA sobre el estado actual de la ruta.

Participar de las comisiones o instancias de participación para los legislativos locales que se creen a nivel regional o provincial con el fin de reclamar y trabajar en la reparación de la ruta 6.

Artículo 3º: Invitar a los HCD de las localidades de Lujan, Gral. Rodríguez, Marcos Paz y Cañuelas a conformar una Comisión Regional que tendrá como principal objetivo solicitar y controlar el arreglo de la ruta 6. Esta comisión deberá estar conformada por representantes de todos los HCD, en forma plural en cuanto a su representación política y será una instancia regional de diálogo permanente con Vialidad Provincial y el Ejecutivo Provincial. El reglamento y las definiciones de funcionamiento de esta comisión regional serán establecidos una vez que todos los HCD confirmen su participación.

Artículo 4º: Enviar una copia de esta Ordenanza al Ejecutivo Municipal de Gral. Las Heras, a la Dirección Provincial de Vialidad, a la empresa concesionaria AUBASA y a los Concejos Deliberantes de Lujan, Gral. Rodríguez, Marcos Paz y Cañuelas.

Artículo 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GRAL LAS HERAS A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ORDENANZA del HCD NÚMERO 361/2018

VISTO:

La presentación efectuada por María Cecilia Gibessi, DNI 30.006.997, en su carácter de propietaria y responsable fiscal del inmueble identificado catastralmente como Circ.1, Sec. E, Quinta 34 Parcela 1, partida inmobiliaria 286; y

CONSIDERANDO:

Que se refiere a la exención dispuesta para el ejercicio 2015 respecto de la tasa que grava dicho inmueble.

Que tal beneficio se relaciono con la autorización dada para que el Grupo Scouts “Piyañi- Honé”, de nuestra localidad, lleve a cabo sus actividades en el predio del caso.

Que a la fecha se encuentran impagos los vencimientos operados en los años 2016, 2017 y 2018.

Que la titular del bien solicita exención tributaria total o parcial y ser eximida de la deuda formada por un error de interpretación de su parte.

Que evaluada la situación y atento a la buena voluntad puesta de manifiesto al facilitar un sector del inmueble para el desarrollo de las actividades de la mencionada agrupación juvenil, de promoción del bien común y la solidaridad, resulta viable acceder a lo solicitado como medida de carácter excepcional.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese la condonación de la deuda vencida, hasta el cierre del ejercicio 2018 inclusive, que por tasa de servicios generales o su equivalente anterior (capítulo I de la Ordenanza Impositiva) afecta al inmueble propiedad de María Cecilia Gibessi, DNI 30.006.997, cuya identificación catastral es Circ. 1, Sec. E, Quinta 34 Parcela 1, partida inmobiliaria 286.

Artículo 2º: A partir del ejercicio fiscal 2019 cada vencimiento de la tasa por servicios generales (Capítulo I de la Ordenanza Impositiva) se cancelara con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre la liquidación efectuada para el inmueble de referencia.

Artículo 3º: El beneficio del artículo anterior estará sujeto, con carácter de requisito, al cumplimiento regular (hasta el segundo vencimiento) de cada cuota. El cese por cualquier causa de la utilización parcial del predio por el Grupo Scouts “Piyañi – Honé”, producirá la caducidad de tal beneficio.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo adoptara los recaudos para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GRAL. LAS HERAS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ORDENANZA del HCD NÚMERO 362/2018

VISTO:

El convenio marco de asistencia y cooperación propuesto para su firma entre el ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que se plantea la necesidad de compatibilizar los intereses económicos con el interés general en prevenir daños ambientales y preservar la salud humana.

Que se expresa que las políticas públicas sobre aplicación de fitosanitarios deben ser formuladas para la consecución del interés común de los habitantes, favoreciendo la inocuidad y calidad de los productos agroalimentarios y la preservación del ambiente, induciendo a la adopción de acciones coordinadas entre los sectores públicos y privados para promover las Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA).

Que con relación a ello se propone un convenio entre el Ministerio de Agroindustria, autoridad de aplicación de la Ley N° 10699 y su decreto reglamentario y las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, para establecer los lineamientos básicos de asistencia y cooperación técnico administrativa a efectos de la realización de actividades conjuntas en el marco normativo citado.

Que tal Convenio de Asistencia y Cooperación entre las partes es a los fines de consolidar y profundizar las acciones y actividades realizadas en conjunto.

Que el mismo es por un plazo de tres años a partir de la fecha de su aprobación, con la posibilidad de su renovación automática, salvo expresa notificación en contrato de alguna de las partes, pudiendo denunciarlo cualquiera de estas unilateralmente y sin invocación de causa, comunicándolo a la otra con una anticipación de tres meses.

Que corresponde la intervención del Departamento Deliberativo autorizando al Departamento Ejecutivo para su firma.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el señor Ministro de Agroindustria de la provincia de Buenos

Aires el convenio de que cuenta el anexo único a la presente ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GRAL LAS HERAS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ORDENANZA del HCD NÚMERO 363/2018

Artículo 1º: Apruébese la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de General Las Heras, correspondiente al Ejercicio 2019, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º: Estimase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$325.000.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 4º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	324.435.000,00
Ingresos de Capital	565.000,00
Total	325.000.000,00

Artículo 3º: Apruébese la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2,3.

Artículo 4º: Estimase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$325.000.000,00) el total de Erogaciones conformadas por Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de General Las Heras para el Ejercicio 2019, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación.

Clasificaciones	Dpto. Ejecutivo	Dpto. Deliberativo	Total
Gastos Corrientes	276.266.062,81	5.988.937,19	282.255.000,00
Gastos de Capital	37.710.000,00	20.000,00	37.730.000,00
Aplic Financieras	5.015.000,00	0,00	5.015.000,00
Totales	318.991.062,81	6.008.937,19	325.000.000,00

Artículo 5º: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por el carácter económico de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4,5,6,7,8.

Artículo 6º: Fijase en 301 el número total de cargos que la planta permanente y en 240 el número total de cargos de la planta temporaria del Municipio de General Las Heras, incluyendo los cargos vacantes y en reserva, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución:

Jurisdicción	Permanente	Temporarios	Total
Dpto. Ejecutivo	286	240	526
H.C.D	15	0	15
Total	301	240	541

Artículo 7º: Determinase que la categoría menor del ingresante en el escalafón administrativo municipal sea la 6 y sobre la que se liquidaran las bonificaciones por título, aprobándose la correspondiente nomina.

Artículo 8º: Fijase el sueldo básico a la fecha del agente Municipal con jornada laboral de treinta horas semanales en la suma de pesos OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$8.746,00), o pesos ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$11.661,33) en su equivalente a cuarenta horas, incrementándose en forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría con los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo podrá modificar y crear nuevos cargos, en la medida en que los considere necesario, como así también establecer bonificaciones al personal municipal de planta permanente y temporaria.

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones, creaciones y ampliaciones de créditos que considere necesarias, como así también créditos supletorios en función de los atributos del artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 11º: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, al nivel de partida principal en su carácter indicativo y en las categorías programáticas: Actividad Central, Actividad Especifica, Proyectos, Obras, Programas y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 12º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 13º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos

de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por la falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67° y 68° del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta un monto de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00)

Artículo 14°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales.

Artículo 15°: El Departamento Ejecutivo queda autorizado para proceder a la reestructuración y modificación programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización, como así también para la creación de nuevas categorías programáticas.

Artículo 16°: El Departamento Ejecutivo queda autorizado para celebrar contratos de alquiler y locación de obra que superen el ejercicio, como así también y realizar donaciones a Instituciones Educativas, Cooperadoras y Entidades sin fines de lucro.

Artículo 17°: Establécese, en función de lo normado en el artículo 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el sueldo del Señor Intendente Municipal en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$139.936,00) en concepto de remuneración mensual Básica.

Artículo 18°: Fijase la compensación mensual del Señor Intendente Municipal en concepto de Gastos de Representación en la suma equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual básica.

Artículo 19°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ORDENANZA del HCD NÚMERO 364/2018

VISTO:

Las perturbaciones producidas por ruidos y vibraciones en el Partido de Gral. Las Heras, ya sean en lugares públicos, privados, abiertos y/o cerrados, contaminando el medio ambiente, disminuyendo el bienestar y tranquilidad de la población; provocando alteraciones, molestias; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario e imprescindible la erradicación de estos ruidos molestos ya que, tanto la población permanente, como la temporaria tiene como derecho implícito la procura de reposo y preservación de un medio psicológicamente higiénico.

Que surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de la Constitución Nacional (art. 41) y Constitución de la Provincia de Buenos Aires (art.28), aplicables mediante el accionar concreto del Municipio para la protección del medio ambiente y la salud.

Que la Organización Mundial de la Salud ha estipulado que sobrepasando los 65 decibeles sonoros es perjudicial para la salud.

Que se ha conceptualizado al sonido como aquello que es elegido para ser escuchado y resulta agradable. Mientras el ruido es considerado como una excitación acústica indeseada. Para considerar al ruido como "molesto", debe probarse que los mismos superan el nivel mínimo establecido de incomodidad moderada.

Que entre los perjuicios a la salud más severos se individualizan hipertensión arterial, problemas cardíacos, estrés, agresividad, falta de atención, sordera, alteración del sueño, tensión muscular, entre otros.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras, en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1: La presente ordenanza regula las acciones municipales para la protección de personas y del medio ambiente contra las perturbaciones producidas por sonidos, ruidos y vibraciones en todo el Partido de Gral. Las Heras. Es de obligatorio cumplimiento en el desarrollo de cualquier actividad, actual o proyectada cuyo ejercicio o uso conlleve la producción de ruidos y/o vibraciones, cualquiera sea el titular, promotor o responsable; ya se efectuó en ámbito público, privado, abierto o cerrado.

Artículo 2: La presente norma tiene sustento legal en la ordenanza general 27, modificada por Ordenanza General N° 29/67 y 154 de 1968 de vigencia en toda la Provincia de Buenos Aires; el Decreto- Ley Provincial N° 6769/58, art. 27S, Inc. 17 y 18, y las normas IRAM 4062/84 y 4071/73

Artículo 3°: Prohíbese producir, causar, estimular y/o provocar ruidos molestos, cualquiera sea su origen, cuando por razones de hora y lugar o por calidad o grado de intensidad, se perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza.

Artículo 4°: Establézcase como horario de descanso o reposo el lapso comprendido entre las 21: 00hs a 9:00 hs. Y de 13:00 hs. A 16:00 hs. De lunes a viernes y de 24:00 hs. A 10:00 hs y de 13:00 hs. A 16:00 hs. Los fines de semana o feriados. Salvo expresa autorización, por parte del Municipio, para un evento especial.

Artículo 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente a ejercer el control sobre la aplicación de esta norma legal, a exigir las medidas tendientes a prevenir o corregir la emisión de ruidos, sonidos y/o vibraciones y a aplicar las

sanciones correspondientes.

Artículo 6°: Considerase que, causa, produce o estimula ruidos molestos con afectación a la población:

- a) La circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciador de escape, con el mismo en mal estado o con escape libre de gases.
- b) La circulación de vehículos que provoquen ruidos debido a ajustes defectuosos o desgastes del motor, frenos, carrocerías, rodajes u otras partes del mismo, cargas mal aseguradas o imperfectamente distribuidas, etc. Y que en general no se adecuen al Decreto 2719/94 reglamentario de la Ley 11.430 de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Las aceleradas a fondo, calentar o probar motores a altas revoluciones en la vía pública.
- d) La realización de fuegos de artificio, cantos y/o ejecuciones musicales, salvo casos previamente autorizados por la autoridad municipal correspondiente.
- e) Cualquier otro acto, hecho o actividad similar a los enumerados precedentemente y que no estuvieran expresamente incluidos, serán considerados a los efectos de la presente Ordenanza en el carácter de ruidos molestos.

Artículo 7°: todo grupo o solista, en formación y/o formado, no podrá realizar ensayos con o sin instrumentos en lugares no aptos para tal fin. Deberán realizarlos en lugares acondicionados acústicamente a tal fin, insonorizados de manera tal que el sonido exterior no penetre e interfiera, y el sonido interior no perturbe a los residentes lindantes; como así también, respetando los horarios de reposo y nocturnidad.

Artículo 8: Los reproductores de audio, parlantes, amplificadores, reproductores de cualquier tipo de grabación, televisores y en general todo aparato doméstico que genere el sonido, y cualquier otro dispositivo técnico serán manejados por los usuarios de modo tal que los niveles de ruido que trasciendan al entorno, no superen los límites fijados por esta Ordenanza.

Artículo 9°: Facultase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente a ejercer el control sobre la aplicación de esta norma legal, a exigir las medidas tendientes a prevenir o corregir la emisión de ruidos, sonidos y/o vibraciones y a aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 10°: A fin de determinar las fuentes de contaminación por ruidos molestos en el medio ambiente, deberá considerarse la norma respectiva del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, IRAM 4062/84, "Ruidos molestos al vecindario método de medición y clasificación".

Artículo 11°: La violación de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza que no tenga prevista una sanción en alguna norma nacional, provincial o municipal, será pasible de un apercibimiento, en el caso de constatarse una nueva infracción se aplicará una multa equivalente al sueldo mensual de un agente municipal categoría 10, y en caso de nuevas infracciones se irá duplicando el monto de la multa. En el supuesto que la infracción corresponda a una actividad comercial, luego de la primera multa se dispondrá la clausura del comercio.

Artículo 12°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GRAL. LAS HERAS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ORDENANZA del HCD NÚMERO 366/2018

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 193, inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 29, 98 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta asamblea pronunciarse respecto de la ordenanza preparatoria fiscal e impositiva, aprobada oportunamente.

POR ELLO:

La Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébase la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2019, que obra en el anexo de la presente.

Artículo 2: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL LAS HERAS A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO